



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de septiembre de 2008
No. 60

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO N° CG/34/2008 Adecuaciones al Programa General del Servicio Electoral Profesional dos mil ocho - dos mil nueve para Organos Desconcentrados.

ACUERDO N° CG/35/2008 Lineamientos para la Recepción de Documentos de los Ciudadanos para Integrar las Propuestas a Consejeros Electorales Distritales y Municipales para la Elección de Diputados y Ayuntamientos 2009.

ACUERDO N° JG/25/2008 Modificación al Segundo Semestre del Calendario Oficial del año dos mil ocho, del Instituto Electoral del Estado de México.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION QUINTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del veinticinco de septiembre del año dos mil ocho, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° CG/34/2008

Adecuaciones al Programa General del Servicio Electoral Profesional dos mil ocho - dos mil nueve para Organos Desconcentrados.

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafos primero y segundo, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Electoral del Estado de México, y que sus órganos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 79, determina que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 82, párrafos primero y segundo, establece que las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo; y que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 95 fracción XXIX, prevé como atribución del Consejo General, aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto que le proponga la Junta General.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 99, fracción I, prevé que la Junta General cuenta con la atribución de proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.

- VI.- Que la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional, en sesión extraordinaria celebrada con fecha veintiocho de enero del año dos mil ocho, aprobó, a través del Acuerdo número 1 (uno) el Proyecto del "Programa General del Servicio Electoral Profesional dos mil ocho - dos mil nueve, para Órganos Desconcentrados".
- VII.- Que la Junta General, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de enero del año dos mil ocho, mediante acuerdo número 5/2008 (cinco/dos mil ocho), aprobó el Proyecto del "Programa General del Servicio Electoral Profesional dos mil ocho-dos mil nueve para Órganos Desconcentrados", el que fue remitido al Consejo General para su aprobación definitiva.
- VIII.- Que el Consejo General de este Instituto, aprobó en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero del año dos mil ocho, mediante su Acuerdo número 4/2008 (cuatro/dos mil ocho), el "Programa General del Servicio Electoral Profesional dos mil ocho-dos mil nueve para Órganos Desconcentrados".
- IX.- Que mediante decreto número 163 (ciento sesenta y tres), publicado con fecha nueve de mayo del presente año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", la H. LVI Legislatura del Estado de México, reformó diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; decreto que en sus Artículos Transitorios Quinto y Décimo Cuarto establece que:
- "QUINTO.- Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 44 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la elección de Diputados y Ayuntamientos del año 2009 se celebrará el primer domingo de julio. El Instituto Electoral del Estado de México deberá adecuar su calendario electoral con la finalidad de desarrollar sus actividades relativas a la preparación del proceso electoral en los términos de las reformas a la Constitución.*
- DÉCIMO CUARTO.- Sin menoscabo del cumplimiento de los fines que les impone la Constitución y la ley, el Instituto y el Tribunal Electoral del Estado de México, deberán adecuar sus presupuestos y sus programas de actividades para el presente año, relacionados con el próximo procesos electoral, con base en lo establecido en este decreto y en lo que, en su oportunidad se establezca en la ley secundaria."*
- X.- Que mediante decreto número 196 (ciento noventa y seis) publicado en fecha diez de septiembre de dos mil ocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", la H. LVI Legislatura del Estado de México, reformó, adicionó y derogó diversos artículos del Código Electoral del Estado de México; decreto que en el Artículo Transitorio Octavo, determina lo siguiente:
- "OCTAVO.- El Instituto deberá emitir la convocatoria para la integración de sus órganos desconcentrados, a más tardar quince días naturales después de la entrada en vigor de este decreto."*
- XI.- Que la Comisión del Servicio Electoral Profesional, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de septiembre del año dos mil ocho, mediante Acuerdo número 1 (uno) aprobó, con el consenso de los representantes de los partidos políticos el proyecto que contiene las "Adecuaciones al Programa General del Servicio Electoral Profesional dos mil ocho-dos mil nueve, para Órganos Desconcentrados".
- XII.- Que la Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de septiembre del presente año, aprobó mediante Acuerdo número JG/22/2008 (JG/veintidós/dos mil ocho), el "Proyecto de Adecuaciones al Programa General del Servicio Electoral Profesional dos mil ocho-dos mil nueve para Órganos Desconcentrados", previamente aprobado por la Comisión del Servicio Electoral Profesional y ordenó su remisión al Consejo General para su aprobación definitiva.
- XIII.- Que este Consejo General, una vez promulgada la reforma a la legislación electoral, estima procedente aprobar las "Adecuaciones al Programa General del Servicio Electoral Profesional dos mil ocho-dos mil nueve, para Órganos Desconcentrados", toda vez que se encuentra acorde a las nuevas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, a fin de continuar con su desarrollo y se dé cumplimiento al Artículo Transitorio Octavo referido en el Considerando X del presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General aprueba en todos sus términos las "Adecuaciones al Programa General del Servicio Electoral Profesional dos mil ocho-dos mil nueve para Órganos Desconcentrados", conforme al documento adjunto al presente Acuerdo.

- SEGUNDO.-** La Dirección del Servicio Electoral Profesional procederá a ejecutar el Programa General del Servicio Electoral Profesional dos mil ocho-dos mil nueve para Órganos Desconcentrados, conforme a las adecuaciones aprobadas.
- TERCERO.-** Se instruye a la Junta General para que a través de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, publique las convocatorias para aspirantes a vocales de las Juntas Distritales y Municipales, instructores y capacitadores, para el proceso electoral dos mil nueve.
- CUARTO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

TRANSITORIO

- ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Toluca, México, a veinticinco de septiembre de dos mil ocho.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
(RÚBRICA)**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA)**



Adecuaciones al
Programa General
del Servicio Electoral Profesional
2008-2009,
para Órganos Desconcentrados

Septiembre 25, 2008.

Contenido

Presentación

Introducción

Marco Jurídico

Objetivos

Programas Específicos

1. Programa de Ingreso

1.1. Reclutamiento de interesados en ocupar un puesto de Formador Electoral

1.2. Reclutamiento de interesados en ocupar un puesto de Vocal Distrital o Municipal

1.3. Reclutamiento de interesados en ocupar un puesto de Instructor o Capacitador

2. Programa de Capacitación y Desarrollo

2.1. Curso de Formación para aspirantes a Vocales Distritales y Municipales

2.2. Curso de actualización para Vocales Distritales y Municipales designados

2.3. Curso para aspirantes a Instructores y Capacitadores

3. Programa de Evaluación

3.1. Evaluación de aspirantes a Formadores

3.2. Evaluación del Curso de Formación para aspirantes a Vocales Distritales y Municipales

3.3. Evaluación del Curso para aspirantes a Instructores y Capacitadores

3.4. Evaluación del desempeño de los Vocales Distritales y Municipales

4. Programa de Selección

4.1. Evaluación psicométrica

4.2. Entrevista a los aspirantes a Vocales Distritales y Municipales

4.3. Análisis para la integración de propuestas de Vocales Distritales y Municipales

4.4. Selección de Instructores y Capacitadores

Anexos.

- Convocatoria para aspirantes a Vocales Distritales y Municipales

- Convocatoria para aspirantes a Instructores y Capacitadores

Presentación

El presente Programa General del Servicio Electoral Profesional constituye por sí mismo una herramienta valiosa para el desarrollo de las actividades institucionales, es, como lo señala el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, un conjunto de actividades, procedimientos, políticas y estrategias, cuya formulación deriva del mandato constitucional relativo al desempeño profesional como deber del Instituto; en tal virtud, se encuentra obligado a realizar todas las acciones necesarias para contar con personal profesional, directivo y técnico especializado.

El Programa tiene como propósito primordial asegurar que el personal del Servicio en los Órganos Desconcentrados realice todas sus actividades con eficiencia, eficacia y con estricto apego a la ley; su naturaleza y contenido están orientados a fortalecer los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, además de fortalecer y contribuir al desarrollo de la democracia en el Estado de México, mediante procedimientos que garanticen la igualdad de oportunidades, la transparencia y la legalidad.

Es importante señalar que este documento se ajusta en su contenido a las recientes reformas al Código Electoral del Estado de México, publicadas con fecha 10 de septiembre de 2008, conformando así el sustento para la incorporación del personal del Servicio Electoral Profesional que desarrollará funciones directivas y técnicas en Órganos Desconcentrados, contribuyendo a la organización del proceso electoral 2009 para renovar al Congreso Local y a los integrantes de los Ayuntamientos de nuestra entidad.

Finalmente, es importante señalar que este Programa detalla las principales actividades que realizará la Dirección del Servicio Electoral Profesional, previas al inicio del próximo proceso electoral y durante el mismo, a través de los Programas Específicos de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, Evaluación, y Selección, mismos que observan procedimientos de calidad certificados, para proveer de personal calificado a los Órganos Desconcentrados, que asegure el cumplimiento de los objetivos del Instituto Electoral del Estado de México.

Dirección del Servicio Electoral Profesional

Introducción

El Programa General del Servicio Electoral Profesional 2008-2009, se encuentra integrado por cuatro programas específicos que tienen por objeto dotar al Instituto de personal profesional y técnico especializado, con carácter de eventual y calificado para cumplir con la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral 2009.

El Programa de Ingreso se orienta fundamentalmente al reclutamiento, en una fase complementaria determinada por la Legislatura Local, adicional a la realizada en su oportunidad de acuerdo con la legislación vigente en el momento, de los aspirantes a ingresar al Servicio Electoral Profesional y contempla las actividades relacionadas con la publicación y difusión de las convocatorias para aspirantes a Vocales en alcance a la emitida en el mes de febrero de 2008, Instructores y Capacitadores, incluyendo la definición de sedes y el procedimiento para la recepción de solicitudes.

El Programa de Capacitación y Desarrollo está encaminado a fortalecer los elementos de carácter académico y técnico que garanticen a los miembros eventuales del Servicio, los conocimientos y habilidades necesarias para un mejor desempeño en sus cargos, considerando fundamentalmente: un Curso de Formación para los aspirantes a Vocales, un curso de actualización para los Vocales Distritales y Municipales designados, así como el curso dirigido a los aspirantes a Instructores y Capacitadores. Este programa está vinculado directamente con el Programa de Evaluación, el cual contempla las acciones a seguir para la aplicación de las distintas evaluaciones de aprovechamiento, además de lo relativo a la evaluación del desempeño del personal eventual del Servicio Electoral Profesional con funciones directivas.

Finalmente, el Programa de Selección define los mecanismos a través de los cuales, se habrán de conformar las listas de los aspirantes con mejores calificaciones mismas que serán el insumo fundamental para que la Comisión del Servicio Electoral Profesional y la Junta General generen las propuestas, de entre las cuales el Consejo General designará a los Vocales Distritales y Municipales. Como lo señala la normatividad respectiva, las propuestas deberán en cada caso, sustentarse con información objetiva en su conjunto. De igual forma, para el caso de los Instructores y Capacitadores, se presenta el procedimiento que habrá de observarse para su selección.

La ejecución de este Programa General, estará a cargo de la Dirección del Servicio Electoral Profesional del Instituto; sin embargo, la realización de algunas de las actividades se desarrollarán con apoyo de las distintas áreas del mismo, a efecto de cumplir con el propósito primordial de integrar en tiempo y forma los Órganos Desconcentrados.

Marco Jurídico

La creación por mandato constitucional del Instituto Electoral del Estado de México, en marzo de 1996, como institución autónoma e independiente en sus decisiones, y profesional en su desempeño, exige de personal altamente capacitado y calificado para llevar a cabo la función estatal sustantiva de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales. Para cumplir esta importante responsabilidad institucional, el Código Electoral del Estado de México establece en forma general, lo relativo al Servicio Electoral Profesional. Asimismo, existen dos ordenamientos más que regulan su funcionamiento: el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, y a partir de éste, el Programa General del Servicio Electoral Profesional, mismo que se fundamenta en lo siguiente:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su artículo 11, primer párrafo, que: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México...". Asimismo, señala que "el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño."

El Código Electoral del Estado de México, en el segundo párrafo del artículo 82 señala que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional. Así también el artículo 95, fracciones V, XXIX y LII, establece entre las atribuciones del Consejo General: designar a los Vocales de los Órganos Desconcentrados, aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto que le proponga la Junta General, aprobar y expedir el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, y evaluar el desempeño del mismo.

Conforme al artículo 99, fracciones I y IV de dicho Código, corresponde a la Junta General proponer al Consejo General las políticas generales y los programas del Instituto, así como, conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, los candidatos a Vocales de las Juntas Distritales y Municipales y someterlos a la consideración del órgano superior de dirección para que proceda a las designaciones. El mismo ordenamiento en su artículo 109 bis, establece como atribución de la Dirección del Servicio Electoral Profesional entre otras: cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Electoral Profesional; llevar a cabo los programas de reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de los aspirantes a ingresar al Servicio Electoral Profesional.

El Estatuto del Servicio Electoral Profesional en sus artículos 3, 6 fracción III y 8 fracción II, establece que el Servicio está integrado por los programas de ingreso, capacitación y desarrollo, evaluación y selección, así como por las disposiciones relacionadas con la promoción, ascensos y estímulos del personal del Servicio; que corresponde al Secretario Ejecutivo General proponer al Consejo General, para su aprobación, el Programa aprobado por la Junta General.

El artículo 21 de dicho Estatuto señala que el Programa es el conjunto de actividades, procedimientos, políticas y estrategias tendientes a la integración y desarrollo del Servicio del Instituto. Por su parte el artículo 22 establece que el programa se subdivide en cuatro programas específicos: el de ingreso, el de capacitación y desarrollo, el de evaluación y el de selección.

El Acuerdo del Consejo General No. 24, de fecha 14 de agosto del año 2007, reconoce al Programa a partir de la aprobación del Programa Anual de Actividades para el año 2008 del Instituto, en su línea programática 5 referente al Programa Estratégico del Servicio Electoral Profesional, proyecto 5.1 Programa del Servicio Electoral Profesional para Órganos Desconcentrados. Adicionalmente, el Acuerdo No. 2/2008, mediante el cual el Consejo General aprueba las modificaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2008.

Sin embargo, la reciente reforma a la Constitución del Estado Libre y Soberano de México en materia electoral publicada el 9 de mayo de 2008, así como el decreto de reforma del Código Electoral del Estado de México, publicado el 10 de septiembre del mismo año, instruyen al Instituto a realizar las adecuaciones a la normatividad interna, conforme a lo previsto en el decreto en comento.

Objetivos

Objetivo General:

Dotar al Instituto Electoral del Estado de México de personal profesional y técnico especializado, con carácter eventual, calificado para cumplir el propósito de organizar, desarrollar y vigilar el proceso electoral 2009.

Objetivos Específicos:

- Implementar acciones que garanticen la obtención de aspirantes suficientes para ocupar los puestos del Servicio Electoral Profesional en Órganos Desconcentrados, que cumplan satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- Desarrollar mecanismos eficientes para el reclutamiento y la selección de los aspirantes a ingresar al Servicio Electoral Profesional en las modalidades de Formadores, Vocales Distritales y Municipales, así como Instructores y Capacitadores, garantizando la igualdad de oportunidades para el ingreso.

- Ejecutar actividades efectivas de capacitación para el fortalecimiento académico y técnico de los aspirantes a ingresar al Servicio Electoral Profesional, así como garantizar el desarrollo de evaluaciones objetivas y transparentes.
- Coadyuvar al cumplimiento de los fines institucionales y asegurar un desempeño de los servidores electorales profesionales, apegado a los principios rectores del Instituto.

Programas Específicos

1. Programa de Ingreso

Este programa tiene como principal propósito convocar ciudadanos, en número suficiente, interesados en ocupar algún puesto en los cuerpos que conforman el Servicio Electoral Profesional, observando en todo momento los procedimientos y medidas necesarias que garanticen la igualdad de oportunidades para el ingreso, la transparencia de sus procedimientos, así como la confidencialidad de los datos proporcionados por los interesados para fines de selección.

1.1 Reclutamiento de interesados en ocupar un puesto de Formador Electoral

El Instituto a través de la Dirección de Servicio Electoral Profesional, recibirán hasta el 30 de septiembre de 2008, solicitudes de profesionistas interesados en participar en el proceso de selección para aspirantes a Formadores Electorales; que sean residentes del Estado de México y que comprueben el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, incluyendo también los siguientes:

- Acreditar el nivel de educación superior con Título Profesional.
- Tener disponibilidad de horario y facilidad de traslado en la entidad.
- Contar con experiencia docente o acreditar su participación como Formador Electoral en el IEEM, además de no tener malos antecedentes en sus relaciones laborales con el Instituto.

El reclutamiento se llevará a cabo primordialmente a partir de la plantilla de Formadores Electorales aprobada para el Programa General del Servicio Electoral Profesional 2005-2006, y a través de invitaciones escritas, en donde se especifique la naturaleza y objetivo de la labor que deberán desarrollar los Formadores Electorales.

1.2. Reclutamiento de interesados en ocupar un puesto de Vocal Distrital o Municipal.

1.2.1. Publicación de convocatoria.

Como lo establece el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, previo acuerdo del Consejo General del Instituto, la Junta General publicará a través de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, la convocatoria dirigida a ciudadanos que no entregaron su solicitud del 19 al 24 de mayo del año en curso, y que aspiren a ocupar en los Órganos Desconcentrados un cargo como Vocal Ejecutivo, de Organización o bien de Capacitación, durante el proceso electoral 2009.

La convocatoria contemplará fundamentalmente los requisitos que deben cumplirse, lugares y fechas para la recepción de solicitudes, así como los aspectos que serán considerados para efectos de la selección final. La publicación de la convocatoria se realizará una vez aprobada por el Consejo General en su sesión del día 25 de septiembre del año 2008, atendiendo lo señalado en el artículo octavo transitorio, del Decreto 196 publicado el 10 de septiembre en la Gaceta del Gobierno, en los estrados del Instituto y a través de su página de internet; además de ser difundida en los diarios locales y nacionales de mayor circulación, durante el periodo comprendido del 1, 2 y 3 de octubre de 2008, de acuerdo a la programación que para tal efecto establezca la Unidad de Comunicación Social del IEEM en coordinación con la Dirección del Servicio Electoral Profesional.

Además de las actividades de difusión ya referidas, también con el apoyo de la Unidad de Comunicación Social, se buscará promover la convocatoria en programas de Radio y Televisión Mexiquense, o en su caso, en otros medios electrónicos con cobertura nacional.

1.2.2. Entrega y recepción de solicitudes

Para efectos de control, se manejará un formato de solicitud de ingreso que contemplará el registro de los datos más importantes del interesado y que permitirá el manejo de un talón desprendible de acuse de recibo. La solicitud será entregada y también recibida a ciudadanos que no entregaron su solicitud del 19 al 24 de mayo del año en curso, en

las fechas y domicilios que para tal efecto se establezcan. Es importante señalar que con el propósito de facilitar este procedimiento, la solicitud también podrá ser impresa desde la página de Internet del Instituto (www.ieem.org.mx), a partir de la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes serán recibidas en distintas sedes, de acuerdo a la que corresponda al domicilio de cada interesado. Esta actividad se llevará a cabo por personal de los Órganos Centrales, los días 7 y 8 de octubre de 2008 en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de igual forma, las mesas de recepción validarán el llenado de cada solicitud verificando en forma general lo ahí expresado con los documentos probatorios que el interesado debe mostrar y por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del periodo señalado, ni en los Órganos Centrales, o bien que sean presentadas a través de terceras personas.

Cabe señalar que los ciudadanos que ya entregaron la solicitud y los documentos correspondientes en el periodo del 19 al 24 de mayo del 2008, están ya registrados como solicitantes y cuentan con su número de folio, por lo que únicamente se podrán registrar aquellas personas que no hayan entregado su solicitud en las fechas mencionadas y que cumplan con la edad requerida.

Las sedes consideradas para esta actividad son las siguientes:

Tabla 1

Sede	Lugar	Municipios que comprende	Institución	Domicilio
1	Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Ecatzingo, Ozumba, Temamatla, Tepetlixpa y Tlalmanalco.	CASA DE CULTURA MUNICIPAL	PLAZA CONSTITUCIÓN S/N
2	Chalco	Cocotitlán, Chalco, Juchitepec, Tenango del Aire, y Valle de Chalco Solidaridad.	CENTRO REGIONAL DE CULTURA	AV. CUAUHTÉMOC No.2 ESQUINA CON ENSEÑANZA TÉCNICA
3	Nezahualcóyotl	Chicoloapan, Chimalhuacán, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl y la Paz.	CENTRO REGIONAL DE CULTURA	CUARTA AV. ESQ. FRANCISCO ZARCO COL. VIRGENCITAS
4	Texcoco	Atenco, Chiautla, Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaoxtoc, Texcoco y Tezoyuca.	CENTRO REGIONAL DE CULTURA	NEZAHUALCÓYOTL No. 215
5	Teotihuacán	Acolman, Axapusco, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Temascalapa y Teotihuacán.	CASA DE CULTURA MUNICIPAL	AV. HIDALGO S/N COL. CENTRO
6	Ecatepec de Morelos	Coacalco de Berriozabal, Ecatepec de Morelos, Jaltenco, Tecámac y Tultitlán.	CENTRO REGIONAL DE CULTURA	JOSÉ MA. MORELOS PLAZA JUÁREZ No.1 CENTRO
7	Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueyopxtla, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Teoloyucan, Tequixquiac, Tultepec, Tonanitla y Zumpango.	CASA DE CULTURA MUNICIPAL	PLAZA ZARAGOZA NORTE

8	Atizapán de Zaragoza	Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Naucalpan de Juárez y Tlalnepantla de Baz.	CENTRO REGIONAL DE CULTURA	CLZ. SAN MATEO No. 42 COL. SAN JUAN BOSCO
9	Nicolás Romero	Isidro Fabela, Jilotzingo, Nicolás Romero, Tepotzotlán y Villa del Carbón.	CASA DE CULTURA MUNICIPAL	AV. PRINCIPAL COLMENA CENTRO
10	Atacomulco	Atacomulco, Acambay, Aculco, Chapa de Mota, El Oro, Jilotepec, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo y Timilpan.	CENTRO REGIONAL DE CULTURA	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 1
11	Ixtlahuaca	Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán y Morelos.	CASA DE CULTURA MUNICIPAL	PLAZA RAYÓN S/N CENTRO
12	Metepec	Metepec, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Xalatlaco, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac y Tianguistenco.	CASA DE CULTURA MUNICIPAL	AV. ESTADO DE MÉXICO No. 10
13	Tenancingo	Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Tonicco, Villa Guerrero y Zumpahuacán.	CENTRO REGIONAL DE CULTURA	PARQUE ALAMEDA S/N
14	Toluca	Toluca, Almoloya de Juárez, Lerma, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Xonacatlán y Zinacantepec.	IEEM	PASEO TOLLOCAN No. 944 COL. SANTA ANA TLAPALTILÁN
15	Tejupilco	Amatepec, San Simón de Guerrero, Tejupilco, Temascaltepec, Tiattaya y Luvianos.	CENTRO REGIONAL DE CULTURA	AVENIDA JUÁREZ S/N.
16	Texcaltitlán	Almoloya de Alquisiras, Sultepec, Texcaltitlán y Zacualpan.	CASA DE CULTURA MUNICIPAL	5 DE FEBRERO No.6 COL. CENTRO
17	Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.	CENTRO REGIONAL DE CULTURA	MANUEL P. ARCHUNDIA S/N LA COSTERA

Si por causas ajenas al Instituto, alguno de los lugares señalados no estuviera disponible, la Dirección del Servicio Electoral Profesional realizará las gestiones necesarias para obtener otro espacio, difundiendo el cambio con la anticipación debida.

Cabe señalar que a cada solicitud recibida se le asignará un folio específico a fin de contar con un elemento único de identificación, debiendo además el interesado, para efectos de un adecuado control, entregar una copia simple de su credencial para votar con fotografía y copia simple del comprobante de estudios: certificado de estudios de nivel medio superior, como mínimo, certificado parcial de nivel superior, título profesional o acta de examen recepcional, condicionada a la validación del documento en la etapa de codificación.

Los responsables de recibir las solicitudes en cada sede, deberán verificar el correcto llenado de las mismas, verificando en forma general lo ahí expresado.

Al final de la jornada, los responsables de esta actividad deberán presentar a la Dirección del Servicio Electoral Profesional, un informe de la cantidad de solicitudes recibidas, así como de los incidentes ocurridos si fuera el caso. Cabe señalar que en esta etapa los partidos políticos podrán acreditar ante la Dirección del Servicio Electoral Profesional observadores para cada sede.

1.2.3. Examen de selección previa para interesados en ocupar un puesto de Vocal Distrital o Municipal.

Para presentar el examen de selección previa, el 1° de octubre de 2008 se publicará una guía de estudio a través de la página de internet, que contendrá los temas a evaluar y los requisitos, también se publicará un aviso en prensa local y nacional invitando a los ciudadanos a consultar la página de internet www.ieem.org.mx. Los resultados del mismo permitirán elegir hasta un número máximo de 15 ciudadanos mejor calificados por cada municipio, además de los 15 mejor calificados por cada distrito en aquellos casos en los cuales exista más de un distrito en un sólo municipio (Toluca, Tlalnepantla, Ecatepec, Nezahualcóyotl y Naucalpan), dando un total de 2,100 seleccionados como máximo.

En caso de empate, los criterios de desempate serán la formación académica y la experiencia electoral.

Este examen se llevará a cabo el sábado 25 de octubre de 2008, a las 11:00 horas, siendo su presentación obligatoria y el resultado determinante para participar en el Curso de Formación que contempla este Programa. La no sustentación de este examen, sin importar el motivo, descalificará a cualquier solicitante, no existiendo posibilidad alguna de presentarlo en fecha distinta. Es importante destacar que los partidos políticos podrán también acreditar, con la anticipación debida, observadores para presenciar el desarrollo de la aplicación.

El examen de selección previa será elaborado por personal de la Dirección del Servicio Electoral Profesional e impreso con todas las medidas de seguridad, con apoyo de la Unidad de Información y Estadística. El diseño de esta evaluación atenderá los siguientes criterios generales:

- Los temas considerados para la elaboración de la batería de preguntas y por tanto de los exámenes, serán los siguientes y tendrán pesos específicos de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 2

Tema	Porcentaje	No. de reactivos Por tema	No. de reactivos por examen
Historia de México	10	45	15
Legislación Electoral	50	225	75
Cultura política democrática y Partidos Políticos	40	180	60
Total	100 %	450	150

- A partir de los temas y porcentajes señalados se deberán generar tres tipos de exámenes, los cuales estarán integrados por 150 reactivos cada uno.
- La batería de preguntas y la serie de respuestas correctas se manejarán desde el diseño hasta la impresión de exámenes en un sistema automatizado, elaborado para tal efecto.

- Las preguntas desarrolladas para integrar la batería serán de opción múltiple con cuatro posibilidades de respuesta representadas con las letras "a), b), c) y d)" respectivamente. La numeración de las preguntas será consecutiva del 1 hasta el 150, agrupando las preguntas por tema en el cuadernillo correspondiente, mismo que será impreso en hoja tamaño carta, en papel bond, engrapado en la parte superior izquierda, respetando la imagen institucional. La impresión será por ambas caras de la hoja y sólo se imprimirán ejemplares en número igual al de las listas generadas para cada grupo.
- A partir de la batería de preguntas, el examen será generado al menos 48 horas antes de la aplicación. Para la elaboración del cuadernillo se utilizará un algoritmo que considere una función para la selección aleatoria de reactivos para la integración de cada uno de los cuadernillos.
- La generación automatizada y empaquetamiento de exámenes será ante la presencia de un Notario Público y los integrantes de la Comisión del Servicio Electoral Profesional, debiéndose levantar un acta circunstanciada del evento (mencionando quiénes participaron y conteniendo sus firmas).
- La impresión de los exámenes se llevará a cabo los días 21, 22 y 23 de octubre a las 10:00 horas y en el empaquetamiento se considerará la inclusión de hojas de respuesta, lista de asistencia y el formato del acta circunstanciada.
- Al concluir la impresión de exámenes, éstos quedarán en resguardo exclusivo de la Secretaría Ejecutiva General en un espacio cerrado y sellado ante Notario Público, Representantes de los Partidos Políticos y autoridades del Instituto para ser entregados el 25 de octubre al personal comisionado del Instituto que lo aplicará en cada una de las sedes.

1.2.4. Valoración curricular.

Posterior al examen de selección previa, y sólo para los casos de los ciudadanos que hayan obtenido las mejores calificaciones, se iniciará la captura de las solicitudes, a fin de contar con elementos de valoración relacionados con el nivel educativo y la experiencia laboral de cada solicitante, existiendo la posibilidad de que alguna solicitud sea rechazada de plano y por tanto descalificado el interesado, en el supuesto de ser detectada alguna anomalía documental o un mal antecedente en actividades en el Instituto. Este proceso se llevará a cabo en forma automatizada, también con el apoyo de la Unidad de Información y Estadística, considerando las tablas definidas para tal efecto, y permitirá además de validar todos los datos del solicitante, generar listados y reportes variados a partir de datos plenamente verificados.

Una vez capturados los datos necesarios, el resultado de la codificación resultará de la siguiente fórmula:

$$\text{Valor curricular} = \text{aspecto académico (70\%)} + \text{aspecto laboral (30\%)}$$

Tabla 3

Aspecto académico (70%)

0.5	5.0		3.0		1.5			Calificación total de aspectos académicos
Bachillerato	Licenciatura		Postgrado		Cursos, seminarios y diplomados			
Concluido	Concluida	Con título	Concluido	Con grado	Cursos y seminarios	Diplomados diversos	Diplomados en materia electoral	10.0 (puntaje acumulativo, a partir de las calificaciones máximas obtenidas en cada rubro)
0.5	3.5	5.0	2.0	3.0	0.5	1.0	1.5	

Tabla 4

Aspecto laboral (30%)

Último cargo de más alto nivel que ha desempeñado						Calificación máxima de aspectos laborales
Cargo Operativo		Cargo de Mando Medio		Cargo Directivo		
6 puntos máximo		8 puntos máximo		10 puntos máximo		
<ul style="list-style-type: none"> • Cargo que no cuenta con subordinados • Cargo sin mando alguno • Ejecución de tareas operativas 		<ul style="list-style-type: none"> • Cargo que cuenta con subordinados • Desarrollo de funciones de supervisión 		<ul style="list-style-type: none"> • Funciones de dirección, control y vigilancia 		
Ámbito no electoral	Ámbito electoral: - Auxiliar de Junta - Captunista - Auxiliar de enlace administrativo - Capacitador electoral	Ámbito no electoral	Ámbito electoral: - Enlace administrativo - Instructor electoral	Ámbito no electoral	Ámbito electoral: - Vocal Ejecutivo - Vocal de Organización - Vocal de Capacitación	
5	6	7	8	9	10	10

1.2.5. Recepción de documentos probatorios de los Vocales Distritales y Municipales mejor calificados.

Esta actividad comprende la recepción de documentos probatorios de los aspirantes a Vocales mejor calificados, considerando lo obtenido en la evaluación del Curso de Formación. La recepción de documentos se realizará en la parte final del proceso de selección, en las fechas en que se lleven a cabo las entrevistas a los aspirantes y permitirá hacer una validación final del cumplimiento de requisitos, en el entendido que, de no cumplir con lo señalado en la convocatoria o bien habiendo manifestado en la solicitud datos falsos, será descalificado.

El instituto se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso, y de no acreditarse se descalificará al aspirante (artículo 28 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional).

Es importante señalar que la entrega de la totalidad de documentos será obligatoria durante la etapa de entrevista, debiendo presentar lo referido a continuación:

Tabla 5

Documentos probatorios a entregar
1. Solicitud proporcionada por el Instituto.
2. Fotocopia del acta de nacimiento.
3. Formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad, de tiempo de residencia efectiva en la entidad (proporcionado por el IEEM).
4. Curriculum vitae con comprobantes que avalen la información contenida en la solicitud de ingreso.

5. Original de la carta de exposición de motivos dirigida al Secretario Ejecutivo General.
6. Fotocopia de la credencial para votar con fotografía.
7. Fotocopia de comprobante de estudios: certificado de estudios de nivel medio superior, como mínimo, certificado parcial de nivel superior, título profesional o acta de examen recepcional.
8. Formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad de estar inscrito en la lista nominal del Registro Federal de Electores (proporcionado por el IEEM).
9. Formato de consentimiento para trabajar de tiempo completo y en forma eventual (proporcionado por el IEEM)
10. Una fotografía tamaño infantil a color.

Cabe mencionar que para este momento, los formatos proporcionados por el Instituto (solicitud, declaratoria, formato de consentimiento y de declaratoria de estar inscrito al Padrón Electoral) y la fotocopia de su comprobante de estudios concluidos de nivel medio superior o nivel superior ya se encuentran en resguardo de la Dirección del Servicio Electoral Profesional por lo que no habrá necesidad de volverlos a presentar.

Sólo para efectos de la contratación, deberán presentar además de lo ya mencionado, el original de la carta de antecedentes no penales de fecha reciente.

1.3. Reclutamiento de Interesados a ocupar un puesto de Instructores y Capacitadores.

1.3.1. Publicación de convocatoria.

La convocatoria dirigida a los ciudadanos que aspiren a ocupar en los Órganos Desconcentrados un cargo como Instructor o Capacitador, contemplará los requisitos que deben cumplirse, lugares y fechas para la recepción de solicitudes, así como los aspectos que serán considerados para efectos de la selección final. La publicación de la convocatoria se realizará una vez aprobada por el Consejo General en su sesión del día 25 de septiembre del año 2008, atendiendo lo señalado en el artículo octavo transitorio, del Decreto 196 publicado el 10 de septiembre en la Gaceta del Gobierno, en los estrados del Instituto y a través de su página de Internet (www.ieem.org.mx), además de ser difundida en los diarios locales y nacionales de mayor circulación, como en el caso de la convocatoria dirigida a los aspirantes a Vocales y bajo el mismo esquema de difusión; esto, en el periodo comprendido del 1° de octubre de 2008 al 9 de febrero de 2009.

Se imprimirán carteles, los cuales se distribuirán en los 125 municipios del Estado de México, tomando como referente el padrón electoral, a través de un operativo institucional en el que participarán servidores electorales de todas las unidades administrativas del Instituto. Este operativo se llevará a cabo en el periodo comprendido del 13 al 15 de enero de 2009 y tendrá como objetivo principal colocar los carteles en los lugares de mayor afluencia en todas las cabeceras municipales. Los carteles estarán también a disposición de los distintos partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México.

1.3.2. Entrega y recepción de solicitudes

La solicitud de ingreso será la misma que para el caso de aspirantes a Vocales y también podrá ser impresa desde la página de internet del Instituto.

Las solicitudes serán recibidas en las Juntas Distritales, de acuerdo al domicilio del interesado. Esta actividad se llevará a cabo por personal de las Juntas ya señaladas, teniendo como coordinador de esta actividad al Vocal de Capacitación respectivo, en el periodo comprendido del 9 al 13 de febrero de 2009, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, y por ningún motivo serán recibidas solicitudes en las oficinas de los Órganos Centrales, fuera del periodo señalado, o bien que sean presentadas a través de terceras personas.

Es importante señalar que los responsables de cada Junta deberán validar el llenado de cada solicitud, verificando en forma general lo ahí expresado con los documentos probatorios que el interesado debe mostrar.

Al final de cada jornada, los responsables de esta actividad deberán presentar a la Dirección del Servicio Electoral Profesional, un informe de la cantidad de solicitudes recibidas, así como de los incidentes ocurridos si fuera el caso.

En esta etapa, el personal de cada Junta Distrital registrará los datos generales de todos los solicitantes en una base de datos (a través de un sistema desarrollado por la Unidad de Información y Estadística), que será remitida diariamente en forma electrónica a la Dirección del Servicio Electoral Profesional. La información recibida será validada, existiendo la posibilidad de que alguna solicitud sea rechazada de plano, en el supuesto de ser detectada alguna anomalía documental. Como en los procedimientos anteriores, en esta etapa también podrán actuar observadores acreditados por cada partido político.

1.3.3. Recepción de documentos probatorios de Instructores y Capacitadores designados.

Las Juntas Distritales serán las responsables de integrar los expedientes sólo de aquellos ciudadanos designados, para remitirlos a la Dirección del Servicio Electoral Profesional, en el periodo comprendido del 3 al 6 de marzo de 2009, en un horario de 10:00 a 18:00 hrs. en la programación que para tal efecto se determine. En todos los casos, se deberá integrar cada expediente con los documentos ya referidos en la tabla 5

2. Programa de Capacitación y Desarrollo

Este programa específico estará constituido por actividades de carácter académico y técnico, orientadas a fomentar el desarrollo de las habilidades y aptitudes de los aspirantes a ingresar al Servicio Electoral Profesional, que permitan mejorar los índices de desempeño individual e institucional, atendiendo criterios de eficiencia, eficacia y cumplimiento de los principios rectores del Instituto. Como en los procedimientos relativos al ingreso, durante el desarrollo de los cursos que comprende este programa, podrán estar presentes observadores acreditados por los partidos políticos.

2.1. Curso de Formación para aspirantes a Vocales Distritales y Municipales.

Este curso, como elemento central del Programa de Capacitación y Desarrollo, contempla diez temas relativos a aspectos político-electorales y se desarrollará en dos sesiones de 8 horas cada una, con una duración total de dieciséis horas, celebrándose el 18 y 19 de noviembre de 2008, en un horario de 8:00 a 16:00 horas. Con tres recesos, dos de 10 minutos cada uno y uno de 20 minutos.

Independientemente de la entrega física del material didáctico, la cual se llevará a cabo al inicio de la primera sesión, con la finalidad de ofrecer un mayor tiempo para el estudio de los contenidos del Curso de Formación, se tiene prevista su publicación electrónica en la página de Internet del Instituto (www.ieem.org.mx), al menos diez días antes del inicio, a efecto de que en las sesiones puedan solamente señalarse los alcances de cada tema, resolver dudas y si es el caso, abordar aspectos de tipo práctico. En caso de no ser posible la descarga en Internet, podrán acudir a las oficinas de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, para obtener en medio magnético los contenidos correspondientes. La distribución horaria establecida para este Curso de Formación será la siguiente:

Tabla 6

Tema	Contenido	Horas
1	Introducción al Programa de Formación para el Servicio Electoral Profesional.	00:10 hrs.
2	Características Básicas del Sistema Electoral Mexicano.	00:20 hrs.
3	Partidos Políticos: Derechos y Obligaciones.	0:30 hrs.
4	Estructura y Funcionamiento del IEEM.	0:40 hrs.
5	Sistema Electoral y procesos electorales en el Estado de México.	1:00 hrs.
6	Actos Preparatorios de la Jornada Electoral.	2:00 hrs.
7	Jornada Electoral.	2:00 hrs.
8	Actos Posteriores a la Jornada Electoral.	2:00 hrs.
9	Delitos Electorales.	2:20 hrs.
10	Sistema de medios de impugnación y clínica.	3:00 hrs.
	Tres recesos, dos de 10 minutos cada uno y uno de veinte minutos.	0:80 hrs.
	Total	16:00 hrs.

El Curso de Formación se desarrollará en las sedes que se señalen en los listados de resultados derivados del examen de selección previa. La asistencia al curso se considerará obligatoria, siendo requisito para la sustentación del examen correspondiente, el 100% de permanencia, estableciéndose una tolerancia de 15 minutos para ingresar al inicio de la sesión, a efecto de que la asistencia sea válida. Se pasará lista al inicio de la sesión y en cada uno de los reinicios después de cada receso.

A los participantes en el curso se les podrá extender una constancia siempre y cuando lo acrediten en términos de lo establecido en este Programa.

2.2. Curso de actualización para Vocales Distritales y Municipales designados.

Este curso tiene como objetivo fundamental, dotar a los Vocales Distritales y Municipales ya designados, de conocimientos específicos y actualizados para conocer los programas y políticas generales del Instituto e intercambiar experiencias con los responsables de las Unidades Administrativas del mismo, además de tocar temas relativos a la integración de equipos de trabajo, comunicación, planeación estratégica e identificación institucional. Siendo en el periodo del 4, 5 y 6 de febrero, para el caso de los Vocales Distritales y del 10 al 12 de febrero de 2009 para los Vocales Municipales.

Los tiempos de realización estarán sujetos a las fechas de designación por parte del Consejo General.

2.3. Curso para aspirantes a Instructores y Capacitadores.

Esta capacitación brindará a los aspirantes a Instructores y Capacitadores, el conocimiento suficiente acerca de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, sus atribuciones en las Mesas Directivas de Casilla, así como otros conceptos básicos que en su momento deberán ser transmitidos por ellos en forma clara y precisa, a los ciudadanos que resulten insaculados.

El curso será impartido por los Vocales de Capacitación de cada Junta Distrital con el apoyo de los Vocales Ejecutivo y de Organización, y se llevará a cabo en tres sesiones de cuatro horas diarias, los días 16, 17 y 18 de febrero de 2009, siendo obligatoria la asistencia para la sustentación del examen correspondiente, estableciéndose una tolerancia de 15 minutos para ingresar a cada sesión. La coordinación general de esta actividad estará a cargo de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, y los lugares y horarios de impartición serán definidos de acuerdo a las gestiones que para tal efecto realicen las Juntas Distritales, previa aprobación de la Dirección del Servicio Electoral Profesional.

Cabe señalar que en forma previa, personal de la Dirección de Capacitación del Instituto, dará a conocer a los Vocales de cada Junta los contenidos del curso, los cuales en términos generales abordarán los siguientes temas:

- Capacitación electoral.
- Funciones del Instructor y del Capacitador.
- Técnicas de enseñanza-aprendizaje.
- Proceso de la comunicación y técnicas de capacitación.
- Representantes de los partidos políticos y coaliciones.
- Observadores electorales.
- Delitos contra la jornada electoral.
- Caso práctico "la jornada electoral".

Los materiales didácticos utilizados para el desarrollo de este Curso, serán los diseñados por la Dirección de Capacitación del IEEM.

3. Programa de Evaluación

Este programa específico considera los procedimientos relativos a la evaluación de conocimientos y en algunos casos del desempeño, a través de instrumentos objetivos que garanticen en todo momento la imparcialidad y transparencia. Los resultados de las evaluaciones tendrán por objeto apoyar la toma de decisiones en cuanto a selección de aspirantes. Como en los procedimientos anteriores, durante el desarrollo de las evaluaciones podrán estar presentes observadores acreditados por los partidos políticos.

3.1. Evaluación de aspirantes a Formadores Electorales

La evaluación estará constituida por la valoración curricular y su desempeño anterior como formador en su caso, la propuesta de los formadores se llevará a cabo el 15 de octubre de 2008.

A partir de su resultado y de acuerdo al número de grupos para capacitar a los aspirantes a Vocales, se integrará la propuesta de plantilla de Formadores Electorales que habrán de laborar en alguna de las sedes, según lo determine la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, considerando fundamentalmente: su experiencia, su lugar de residencia y la valoración total obtenida. Los Formadores Electorales designados, como parte del Servicio Electoral serán también evaluados durante el ejercicio de sus funciones tanto por los aspirantes como por la propia Dirección del Servicio Electoral Profesional.

3.2. Evaluación del Curso de Formación para aspirantes a Vocales Distritales y Municipales.

El diseño de esta evaluación, estará a cargo de personal de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, y se llevará a cabo el 21 de noviembre del presente año, con una duración de 3 horas. El diseño de los exámenes, que servirán para evaluar el aprovechamiento de los contenidos del curso, tendrá como base las siguientes consideraciones:

- La batería estará integrada por 345 reactivos.
- Los reactivos se desarrollarán estrictamente con base en los contenidos del material didáctico.
- La batería de preguntas y la serie de respuestas correctas se manejarán desde el diseño hasta la impresión de exámenes en archivos separados y su elaboración será responsabilidad de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, con apoyo de la Unidad de Información y Estadística.
- La distribución de reactivos por módulo para la generación de los exámenes será la siguiente:

Tabla 7

Módulo	Reactivos por módulo en la batería	Preguntas por módulo en cada examen
1	0	0
2	30	10
3	30	10
4	30	10
5	30	10
6	45	15
7	45	15
8	45	15
9	45	15
10	45	15
Total	345	115

- Las preguntas desarrolladas para integrar la batería de preguntas serán de opción múltiple con cuatro posibilidades de respuesta representadas con las letras "a), b), c) y d)" respectivamente. La numeración de las preguntas será consecutiva del 1 hasta el 115 agrupándolas por módulo en el cuadernillo de preguntas.
- Generación aleatoria automatizada e impresión de exámenes, ante Notario Público, representantes de los partidos políticos y Consejeros Electorales de la Comisión del Servicio Electoral Profesional.
- Impresión y empaquetamiento de exámenes por sede y grupo.
- Resguardo por parte de la Secretaría Ejecutiva General, hasta la entrega de sobres para su traslado a cada sede.
- Apertura de sobres frente a los asistentes a la evaluación y representantes de los partidos políticos acreditados presentes.
- Aplicación del examen.

- Empaquetado, sellado de sobres y elaboración del acta circunstanciada.
- Traslado de sobres al Instituto por parte del personal comisionado para tal efecto, y recepción a cargo de la Dirección del Servicio Electoral Profesional para su posterior calificación.

Es importante referir que los exámenes se aplicarán en forma simultánea en todas las sedes consideradas para este efecto y tendrá una duración máxima de tres horas, resultando aprobados aquellos que obtengan una calificación mínima de 7.0 puntos en escala de 1 a 10, y que cumplan con el 100% de asistencia, lo cual les dará derecho a una constancia de acreditación de los contenidos del Curso de Formación.

3.3. Evaluación del Curso para aspirantes a Instructores y Capacitadores.

Como en el caso de los aspirantes a Vocales, esta evaluación será diseñada por personal de la Dirección del Servicio Electoral Profesional. La evaluación que se aplicará a los solicitantes que aspiren a ocupar un cargo con funciones técnicas en los Órganos Desconcentrados, considerará exclusivamente los contenidos de los manuales elaborados para tal efecto por la Dirección de Capacitación, mismos que serán expuestos en las sesiones del curso respectivo. Esta evaluación se llevará a cabo el 19 de febrero de 2009.

El diseño, generación, aplicación y calificación de los exámenes, se apegará al procedimiento ya señalado para el caso de aspirantes a Vocales. Los lugares y horarios de aplicación de la evaluación, serán definidos y dados a conocer a los aspirantes en la Junta Distrital correspondiente, destacando el hecho de que la evaluación deberá llevarse a cabo de manera simultánea en todas las sedes definidas para tal efecto.

3.4. Evaluación del desempeño de los Vocales Distritales y Municipales.

La evaluación del desempeño como instrumento técnico contemplado en el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, se realizará al final del proceso electoral, tomando en cuenta las políticas y programas del Instituto y considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral y resultados globales de actuación.

El procedimiento en general que será analizado con toda oportunidad por los integrantes de la Comisión del Servicio Electoral Profesional y aprobado por la Junta General, deberá contemplar entre otros elementos: los factores a evaluar, los evaluadores que participarán, así como los detalles del procedimiento de aplicación y calificación.

Como en el caso de los procesos electorales ordinarios 2005 y 2005-2006, los resultados de esta evaluación del desempeño serán asentados en el Libro del Registro del Servicio Electoral Profesional.

4. Programa de Selección

Este programa específico contempla fundamentalmente los procedimientos que deberán observarse para la selección de aspirantes competentes para desempeñar los puestos del Servicio Electoral Profesional durante el próximo proceso electoral.

Se considerarán para la selección de aspirantes los siguientes aspectos:

- Los antecedentes académicos y laborales de los solicitantes;
- Los resultados obtenidos en el Curso de Formación,
- Entrevista para la selección.

4.1. Evaluación Psicométrica para los aspirantes a Vocales Distritales y Municipales.

Con el propósito de contar con elementos de valoración adicionales, se llevará a cabo una evaluación psicométrica, que tendrá el carácter de obligatoria. Dicha evaluación será efectuada sólo a los aspirantes considerados para la etapa de entrevista, llevándose a cabo a más tardar el 3 de diciembre de 2008 en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de México

La falta de la referida evaluación será motivo de descalificación.

4.2. Entrevista a los aspirantes a Vocales Distritales y Municipales.

La entrevista, como una herramienta técnica que permite encontrar evidencias específicas de las competencias que debe tener un aspirante para ser sobresaliente en su desempeño como Vocal, se aplicará a los primeros nueve

aspirantes que hayan aprobado por municipio y por distrito, sólo en los casos ya señalados; salvo los casos de distritos y municipios donde no se alcance tal número, en cuyo caso la Comisión del Servicio Electoral Profesional decidirá el procedimiento a seguir.

Para llevar a cabo de manera efectiva las entrevistas, se considera la integración de cinco equipos de entrevistadores de acuerdo a la tabla 8, misma que se integrará atendiendo al orden establecido en la Gaceta del Gobierno y en el Código Electoral del Estado de México, con la participación de Consejeros Electorales y Directivos del Instituto, mismos que serán los responsables del correcto desarrollo de las mismas y en las cuales podrán actuar como observadores los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión del Servicio Electoral Profesional.

Esta etapa se llevará a cabo en el periodo comprendido del 8 al 19 de diciembre de 2008.

La entrevista para los aspirantes a Vocales Distritales y Municipales se considera obligatoria, por lo que el no presentarse a ella eliminará al aspirante.

Tabla 8

Equipo	Participantes		
	I	Consejero Presidente	Consejero Electoral 5
II	Consejero Electoral 1	Consejero Electoral 6	Director 4
III	Consejero Electoral 2	Secretario Ejecutivo General	Director 5
IV	Consejero Electoral 3	Director 1	Director 6
V	Consejero Electoral 4	Director 2	Jefe de Unidad

Es importante señalar que para el desarrollo de todas las entrevistas se considera una distribución vertical de municipios y distritos (en aquellos casos en los cuales exista más de un distrito en un solo municipio); como puede observarse en el siguiente cuadro:

Tabla 9

Equipo	Día										Total por equipo
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
I	1	16	31	46	61	76	91	106	121	XXX II	28
	6	21	36	51	66	81	96	111	XXI		
	11	26	41	56	71	86	101	116	V		
II	2	17	32	47	62	77	92	107	122	XXX III	28
	7	22	37	52	67	82	97	112	II		
	12	27	42	57	72	87	102	117	XXV		
III	3	18	33	48	63	78	93	108	123	XXX VII	28
	8	23	38	53	68	83	98	113	XVIII		
	13	28	43	58	73	88	103	118	XXV I		
IV	4	19	34	49	64	79	94	109	124	XXI XL	28
	9	24	39	54	69	84	99	114	XXI		
	14	29	44	59	74	89	104	119	X		
V	5	20	35	50	65	80	95	110	125	XXII XLII	28
	10	25	40	55	70	85	100	115	XXII		
	15	30	45	60	75	90	105	120	XXX		
Total de municipios por día	15	15	15	15	15	15	15	15	15	5	140

4.3. Análisis para la Integración de propuestas de Vocales Distritales y Municipales.

Posterior a la obtención de listados, y con el propósito de llevar a cabo el análisis para la integración de propuestas de Vocales Distritales, se efectuarán sesiones de trabajo de la Comisión del Servicio Electoral Profesional y la Junta General, en el periodo comprendido del 5 al 16 de enero de 2009 para el caso de Vocales Distritales, y del 19 al 30 de enero de 2009 para el caso de Vocales Municipales; atendiendo, para tal efecto, las calificaciones obtenidas en las distintas evaluaciones, las fichas curriculares, los antecedentes laborales de cada aspirante en el IEEM, además de la siguiente tabla de ponderación:

Tabla 10

Calificación del Curso de Formación	50%
Valoración Curricular	25%
Evaluación Psicométrica	10%
Entrevista	15%
Calificación total	100%

Atendiendo a lo señalado en el artículo 99 del Código Electoral del Estado de México, la Junta General propondrá para su designación, conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, al Consejo General los candidatos a Vocales de las Juntas Distritales y Municipales Ejecutivas, conforme al siguiente procedimiento:

- La Dirección entregará a la Junta General y a la Comisión del Servicio Electoral Profesional, la lista de los miembros del Servicio que cubran los requisitos para ocupar el cargo o puesto.
- La lista la conformarán los aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados en las evaluaciones que haya realizado la Dirección.
- La Junta General conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional entregará la lista a los integrantes del Consejo, quienes podrán emitir las observaciones correspondientes.
- El Consejo designará a quienes ocuparán el cargo o puesto durante el proceso electoral.

4.4. Selección de Instructores y Capacitadores.

Para el caso de Instructores y Capacitadores, el resultado de la evaluación de conocimientos, además de lo obtenido en los factores que establezca la convocatoria, será determinante para la ocupación de alguna de las dos distintas plazas, de forma tal que aquellos que obtengan las más altas calificaciones serán los designados para los puestos de Instructores y Capacitadores respectivamente, obteniéndose la calificación final a partir de la siguiente ponderación:

Tabla 11

Evaluación del Curso de Formación	90%
Acreditación del Curso de Formación para aspirantes a Vocales 2008-2009	10%
Calificación total	100%

Cabe señalar que para efectos de desempate, si fuera el caso, se considerará como primer criterio la experiencia electoral (haber ocupado el puesto de Instructor o Capacitador en el proceso electoral 2005-2006) y como segundo criterio la formación académica.

La selección y propuesta a la Junta General se realizará del 25 al 28 de febrero de 2009.

La publicación de listados de los ciudadanos designados, previa aprobación de la Junta General, se llevará a cabo a más tardar el 2 de marzo de 2009, a través de la página de internet del Instituto, así como en las Juntas Distritales.

Cabe señalar, que el ciudadano que sustituya al Instructor o Capacitador que cause baja de su cargo, será aquel que siga por estricto orden de prelación, en la lista expedida por la Dirección del Servicio Electoral Profesional.

Anexos



VOCALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

El Instituto Electoral del Estado de México con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 párrafo segundo y 11 párrafo primero, segundo y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 82 segundo párrafo, 95 fracciones V, VII, XXIX; LII y LV, 109 bis fracción III y el artículo octavo transitorio del decreto número 196 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, de fecha 10 de septiembre de 2008; así como los artículos 4 fracción I, 17 fracción III, 19 fracción II incisos a, b y c, 24, 25, 26 fracción II, 27 fracciones I a XV, 31, 32, y 88 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional; de conformidad con los acuerdos número 25 y 26 del Consejo General, de fecha 14 de agosto de 2008, mediante los que se aprueba el Programa Anual de Actividades del año 2009 del Instituto Electoral del Estado de México y el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, respectivamente, expide la siguiente

CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos residentes en el Estado de México interesados en ocupar los cargos eventuales de tiempo completo, como Vocales Ejecutivo, de Organización y de Capacitación, en las 45 Juntas Distritales y 125 Juntas Municipales, durante el proceso electoral 2009, bajo las siguientes:

BASES

Primera. De los participantes.

Podrán participar todos los ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el municipio y distrito electoral local donde pretenden prestar sus servicios, que no cuenten con otro empleo remunerado y que estén interesados en ocupar un puesto con funciones directivas en algunas de las Juntas Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México

Todo aquel ciudadano que haya entregado su solicitud en el periodo comprendido del 19 al 24 de mayo del año en curso, no deberá entregar otra solicitud ni la documentación ya que se encuentra registrado como solicitante en la Dirección del Servicio Electoral Profesional, debiéndose apegar, en lo subsecuente, a la actual convocatoria, que sustituye a la anterior (publicada en febrero de 2008), a excepción de la *Base Cuarta. De la entrega y recepción de solicitudes.*

Segunda. De los requisitos.

Los ciudadanos interesados en participar deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Tener residencia efectiva en la entidad, durante cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, comprobada con la constancia que otorgue la autoridad municipal o con la Credencial para Votar con Fotografía;
3. Tener más de 25 años de edad a la fecha de la publicación de la presente convocatoria;

4. No ser ministro de culto religioso;
5. Presentar curriculum vitae con documentos probatorios;
6. Presentar carta de exposición de motivos al cargo o puesto al que aspira;
7. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar con Fotografía, expedida en el Estado de México;
8. No estar afiliado a ningún partido político;
9. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria;
10. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los cinco años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria;
11. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público por autoridad alguna;
12. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
13. Acreditar como mínimo, el nivel de educación media superior concluida;
14. Llenar solicitud de ingreso;
15. Presentar y aprobar el examen del curso de formación;
16. No haber sido representante de partido político o coalición, ante organismos electorales durante los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria;
17. Disponer de tiempo completo y aceptar el cargo como eventual;
18. Firmar declaratoria bajo protesta de decir verdad, que incluye lo referente a los numerales 8, 9, 10, 11 y 16 de esta base; y
19. Presentar el examen de selección previa referido en la base sexta de esta convocatoria.

Tercera. De la documentación probatoria.

La documentación probatoria deberá entregarse en la etapa de la entrevista, para acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en la base anterior, presentando la siguiente documentación en original para cotejo y fotocopias:

1. Solicitud proporcionada por el Instituto.
2. Fotocopia del acta de nacimiento.
3. Formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad, de tiempo de residencia efectiva en la entidad (proporcionado por el IEEM).
4. Curriculum vitae con comprobantes que avalen la información contenida en la solicitud de ingreso.
5. Original de la carta de exposición de motivos dirigida al Secretario Ejecutivo General del Instituto.
6. Fotocopia de la Credencial para Votar con Fotografía.
7. Fotocopia de comprobante de estudios: certificado de estudios de nivel medio superior, como mínimo, certificado parcial de nivel superior, título profesional o acta de examen recepcional.
8. Formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad de estar inscrito en la lista nominal del Registro Federal de Electores (proporcionado por el IEEM).
9. Formato de consentimiento para trabajar de tiempo completo y en forma eventual (proporcionado por el IEEM).
10. Una fotografía tamaño infantil a color.

En caso de ser designado deberá presentar además original de la carta de antecedentes no penales de fecha reciente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, las solicitudes que no cumplan con los requisitos antes mencionados serán desechadas de plano.

Cuarta. De la entrega y recepción de solicitudes.

Esta base únicamente aplica a aquellos ciudadanos que presenten su solicitud atendiendo a esta segunda convocatoria. Debiendo presentar su solicitud por escrito en el formato autorizado que podrá obtenerse en las 17 sedes señaladas en esta convocatoria, o bien ser impreso a través de la página de Internet www.ieem.org.mx. Las solicitudes serán recibidas en la sede que corresponda al municipio de residencia de cada interesado.

La entrega y recepción de solicitudes, que incluyen el formato de declaratoria, se llevará a cabo por personal del Instituto Electoral del Estado de México, el 7 y 8 de octubre de 2008, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

Al entregar la solicitud, el interesado deberá anexar fotocopia de su Credencial para Votar con Fotografía (imprescindible) y de su comprobante de estudios concluidos de nivel medio superior o nivel superior.

Aquellos que no cumplan con la edad o alguno de los requisitos establecidos, no podrá continuar con el procedimiento siguiente.

Por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del periodo señalado, ni fuera de la sede que corresponda, o bien que sean presentadas a través de terceras personas, ni aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados.

Quinta. De la valoración curricular.

Para la valoración curricular de solicitudes, la Dirección del Servicio Electoral Profesional aplicará un sistema que ponderará los aspectos académico y laboral, cuyo valor será de 70% y 30% respectivamente.

La valoración se realizará de manera automatizada, existiendo la posibilidad de que alguna solicitud sea rechazada de plano y por tanto sea descalificado el interesado, en el supuesto de ser detectada alguna anomalía documental o un mal desempeño en actividades anteriores en el Instituto.

Sexta. Del examen de selección previa.

El examen de selección previa se llevará a cabo el 25 de octubre de 2008 y su presentación será obligatoria.

Para tener acceso al examen se deberá presentar el original del acuse de recibo de la solicitud y la Credencial para Votar con Fotografía, tanto ciudadanos que presentaron solicitud en el mes de mayo como los de octubre.

La guía de estudio que contendrá los temas a evaluar, se publicará el día 1° de octubre de 2008, a través de la página de internet www.ieem.org.mx; publicándose un aviso en prensa local y nacional para la consulta de la guía respectiva.

Cabe mencionar, que en la página de internet del Instituto se publicará, antes de la fecha del examen, la lista que contendrá los números de folio así como el grupo y el horario en que sustentará la evaluación.

Los resultados del mismo, permitirán elegir hasta un número máximo de 15 ciudadanos mejor calificados por cada municipio, además de los 15 mejor calificados por cada distrito en aquellos casos en los cuales exista más de un distrito en un sólo municipio (Toluca, Tlalnepantla, Ecatepec, Nezahualcóyotl y Naucalpan), dando un total máximo de 2,100 seleccionados, que podrán ingresar al Curso de Formación.

Séptima. Del Curso de Formación

El Curso de Formación se desarrollará en dos sesiones de 8 horas cada una, con una duración total de dieciséis horas, y será instrumentado exclusivamente con temas en materia electoral.

Los domicilios de las sedes para el curso, así como el horario, serán dados a conocer en los listados de resultados relativos al examen de selección previa. El curso se llevará a cabo el día 18 y 19 de noviembre de 2008.

La asistencia y permanencia total en el curso se considerará obligatoria, siendo requisito para la sustentación del examen correspondiente, estableciéndose una tolerancia de 15 minutos para ingresar al curso, a efecto de que la asistencia sea válida.

Octava. De la evaluación del Curso de Formación.

A todos los participantes del Curso de Formación referido, se les aplicará un examen el 21 de noviembre, a efecto de evaluar sus conocimientos, resultando aprobados aquellos que obtengan una calificación mínima de 7.0 puntos en escala de 1 al 10 y que cumplan con el requisito de asistencia establecido.

Los 9 aspirantes que hayan obtenido las más altas calificaciones (por municipio y por distrito en los casos ya señalados en la base sexta), podrán continuar con el procedimiento correspondiente.

Novena. De la Evaluación Psicométrica

Con el propósito de contar con elementos de valoración adicionales, se llevará a cabo una evaluación psicométrica, que tendrá el carácter de obligatoria. Dicha evaluación será efectuada sólo a los aspirantes considerados para la etapa de entrevista, llevándose a cabo a más tardar el 3 de diciembre de 2008, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de México. La no sustentación de esta evaluación será motivo de descalificación.

Décima. De la entrevista de Selección

Con el fin de que la Junta General integre las propuestas de aspirantes, se entrevistará a los aspirantes que hayan llegado a esta etapa, siendo ésta realizada por los integrantes del Consejo General y de la Junta General, en el periodo comprendido del 8 al 19 de diciembre de 2008. Esta entrevista tendrá carácter de obligatoria, por tanto, la no sustentación será motivo de descalificación.

Décima Primera. De la entrega de documentación probatoria

Los aspirantes mencionados en la base anterior, deberán presentar al momento de la entrevista, fotocopias de la documentación probatoria requerida en la base tercera.

Décima Segunda. De la Selección

Los aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados, considerando un valor de 50% para la evaluación del Curso de Formación, 25% para la Valoración Curricular, 15% para la entrevista de selección y 10 % para la evaluación psicométrica, integrarán la lista que, la Junta General conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional someterán a consideración del Consejo General del Instituto, para la designación de Vocales Distritales que se hará en el mes de enero y Vocales Municipales dentro de los primeros siete días del mes de febrero de 2009.

Los ciudadanos designados recibirán el nombramiento eventual respectivo para el proceso electoral 2009.

Décima Tercera. De las disposiciones generales

En la página de Internet del Instituto (www.ieem.org.mx) se mostrarán todos los avisos necesarios para continuar cada etapa del proceso de selección, surtiendo efectos de notificación para los solicitantes, quienes serán responsables de atender dichos avisos.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, el Estatuto del Servicio Electoral Profesional y del Programa General del Servicio Electoral Profesional 2008-2009, para Órganos Desconcentrados.

Sedes para la recepción de solicitudes

Sede	Lugar	Municipios que comprende	Institución	Domicilio
1	Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Ecatingo, Ozumba, Temamatla, Tepetlixpa y Tlalmanalco.	CASA DE CULTURA MUNICIPAL	PLAZA CONSTITUCIÓN S/N
2	Chalco	Cocotitán, Chalco, Juchitepec, Tenango del Aire, y Valle de Chalco Solidaridad.	CENTRO REGIONAL DE CULTURA	AV. CUAUHTÉMOC No.2 ESQUINA CON ENSEÑANZA TÉCNICA
3	Nezahualcóyotl	Chicoloapan, Chimalhuacán, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl y la Paz.	CENTRO REGIONAL DE CULTURA	CUARTA AV. ESQ. FRANCISCO ZARCO COL. VIRGENCITAS
4	Texcoco	Atenco, Chiautla, Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaoxtoc, Texcoco y Tezoyuca.	CENTRO REGIONAL DE CULTURA	NEZAHUALCÓYOTL No. 215

5	Teotihuacán	Acolman, Axapusco, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Temascalapa y Teotihuacán.	CASA DE CULTURA MUNICIPAL	AV. HIDALGO S/N COL. CENTRO
6	Ecatepec de Morelos	Coacalco de Berriozabal, Ecatepec de Morelos, Jaltenco, Tecámac y Tultitlán.	CENTRO REGIONAL DE CULTURA	JOSÉ MA. MORELOS PLAZA JUÁREZ No.1 CENTRO
7	Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueyopxtla, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Teoloyucan, Tequixquiac, Tultepec, Tonanitla y Zumpango.	CASA DE CULTURA MUNICIPAL	PLAZA ZARAGOZA NORTE
8	Atizapán de Zaragoza	Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Naucalpan de Juárez y Tlalnepantla de Baz.	CENTRO REGIONAL DE CULTURA	CLZ. SAN MATEO No. 42 COL. SAN JUAN BOSCO
9	Nicolás Romero	Isidro Fabela, Jilotzingo, Nicolás Romero, Tepotzotlán y Villa del Carbón.	CASA DE CULTURA MUNICIPAL	AV. PRINCIPAL COLMENA CENTRO
10	Atlacomulco	Atlacomulco, Acambay, Aculco, Chapa de Mota, El Oro, Jilotepec, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo y Timilpan.	CENTRO REGIONAL DE CULTURA	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 1
11	Ixtlahuaca	Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán y Morelos.	CASA DE CULTURA MUNICIPAL	PLAZA RAYÓN S/N CENTRO
12	Metepec	Metepec, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Xalatlaco, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac y Tianguistenco.	CASA DE CULTURA MUNICIPAL	AV. ESTADO DE MÉXICO No. 10
13	Tenancingo	Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilán, Tenancingo, Tonatico, Villa Guerrero y Zumpahuacán.	CENTRO REGIONAL DE CULTURA	PARQUE ALAMEDA S/N

14	Toluca	Toluca, Almoloya de Juárez, Lerma, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Xonacatlán y Zinacantepec.	IEEM	PASEO TOLLOCAN No 944 COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN
15	Tejupilco	Amatepec, San Simón de Guerrero, Tejupilco, Temascaltepec, Tlatlaya y Luvianos.	CENTRO REGIONAL DE CULTURA	AVENIDA JUÁREZ S/N.
16	Texcaltitlán	Almoloya de Alquisiras, Sultepec, Texcaltitlán y Zacualpan.	CASA DE CULTURA MUNICIPAL	5 DE FEBRERO No.6 COL. CENTRO
17	Valle de Bravo	Amanalco Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.	CENTRO REGIONAL DE CULTURA	MANUEL P. ARCHUNDIA S/N LA COSTERA

Si por causas ajenas al Instituto, alguno de los lugares señalados no estuviera disponible, la Dirección del Servicio Electoral Profesional realiza a las gestiones necesarias para obtener otro espacio difundiendo el cambio, con la anticipación debida, a través de la página de internet www.ieem.org.mx.

Toluca de Lerdo, México 25 de septiembre de 2008

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA**

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

Informes:

Dirección del Servicio Electoral Profesional

dsep@ieem.org.mx

(01-800) 712-43-36 lada sin costo y (01722) 2-75-73-00 Ext. 2350

Paseo Tollocan No 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México. CP 50160

www.ieem.org.mx



INSTRUCTORES Y CAPACITADORES

El Instituto Electoral del Estado de México con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 párrafo segundo y 11 párrafo primero, segundo y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 95 fracciones VII, XXIX y LV, 109 bis fracción III, 112 fracción IV, 166 párrafo cuarto y el artículo octavo transitorio del decreto número 196 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, de fecha 10 de septiembre de 2008; así como los artículos 4 fracción I, 17 fracción III, 19 fracción II incisos d y e, 24, 25, 26 fracción II, 27 fracciones I a XV 31, 32, y 88 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional; y, de conformidad con los acuerdos número 25 y 26 del Consejo General, de fecha 14 de agosto de 2008, mediante los que se aprueba el Programa Anual de Actividades del año 2009 del Instituto Electoral del Estado de México y el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, respectivamente, expide la siguiente

CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos residentes en el Estado de México que deseen participar en el proceso mediante el cual se seleccionará a 235 Instructores y 2,350 Capacitadores de tiempo completo como parte del personal eventual del Servicio Electoral Profesional.

BASES

Primera. De los participantes

Podrán participar todos los ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el municipio y distrito electoral local donde pretenden prestar sus servicios que no cuenten con otro empleo remunerado y que estén interesados en desarrollar actividades de campo para informar, orientar y preparar a todos aquellos ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla.

Segunda. De los requisitos

Los ciudadanos interesados en participar deberán cumplir los siguientes requisitos.

1. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos,
2. Tener residencia efectiva en la entidad, durante cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, comprobada con la Credencial para Votar con Fotografía;
3. Tener más de 18 años de edad a la fecha de la publicación de la presente convocatoria;
4. No ser ministro de culto religioso;
5. Presentar curriculum vitae con documentos probatorios;
6. Presentar carta de exposición de motivos al cargo o puesto al que aspira;
7. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar con Fotografía, expedida en el Estado de México;
8. No estar afiliado a ningún partido político;
9. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria;
10. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los cinco años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria;
11. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público por autoridad alguna;
12. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
13. Acreditar como mínimo, el nivel de educación media superior concluida;
14. Llenar solicitud de ingreso;
15. Presentar el examen del curso;
16. No haber sido representante de partido político coalición ante organismo electorales durante los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria;
17. Disponer de tiempo completo y aceptar el cargo como eventual, y
18. Firmar declaratoria bajo protesta de decir verdad, que incluye lo referente a los numerales 8, 9, 10, 11 y 16 de esta base.

Tercera. De la documentación probatoria

Los ciudadanos interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en la base anterior, presentando la siguiente documentación en original para cotejo y fotocopias:

Documentos probatorios a entregar

1. Solicitud proporcionada por el Instituto.
2. Fotocopia del acta de nacimiento.
3. Formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad, de tiempo de residencia efectiva en la entidad (proporcionado por el IEEM).
4. Curriculum vitae con comprobantes que avalen la información contenida en la solicitud de ingreso.
5. Original de la carta de exposición de motivos dirigida al Secretario Ejecutivo General del Instituto.
6. Fotocopia de la credencial para votar con fotografía.
7. Fotocopia de comprobante de estudios: certificado de estudios de nivel medio superior, como mínimo.
8. Formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad de estar inscrito en la lista nominal del Registro Federal de Electores (proporcionado por el IEEM).
9. Formato de consentimiento para trabajar de tiempo completo y en forma eventual (proporcionado por el IEEM).
10. Una fotografía tamaño infantil a color.

En caso de ser designado deberá presentar además original de la carta de antecedentes no penales de fecha reciente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, las solicitudes que no cumplan con los requisitos antes mencionados serán desechadas de plano.

Cuarta. De los lugares y plazo para la entrega de solicitudes

Las solicitudes, que incluyen el formato de declaratoria, estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria a través de la página de Internet del Instituto (www.ieem.org.mx). La recepción de las mismas se llevará a cabo en las Juntas Distritales del 9 al 13 de febrero de 2009, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de acuerdo al domicilio de cada interesado, anexando fotocopia del certificado de estudios que acredite la obtención del nivel de educación media superior, como mínimo, y la Credencial para Votar con Fotografía expedida en el Estado de México en la que conste residencia en el distrito electoral local en donde pretende prestar sus servicios.

Quinta. Del Curso para Instructores y Capacitadores

El curso para aspirantes a Instructores y Capacitadores tendrá un carácter de obligatorio y se llevará a cabo los días 16, 17 y 18 de febrero de 2009 en los domicilios que las Juntas Distritales en su momento determinen, y en los horarios que serán señalados con antelación. En este curso sólo podrán participar aquellos que hayan presentado su solicitud en el periodo señalado y en los términos que establece la base cuarta, teniendo carácter de obligatorio.

Sexta. De la evaluación del Curso para Instructores y Capacitadores

La evaluación del Curso para Instructores y Capacitadores podrá ser presentada por todos los solicitantes que hayan participado en las tres sesiones y se llevará a cabo el 19 de febrero de 2009 en el lugar y horario que indique cada Junta Distrital, teniendo carácter de obligatoria.

Séptima. De la Selección

Previo análisis y aprobación de la Junta General, a más tardar el 28 de febrero de 2009 serán publicados los listados en orden de prelación, con los nombres de los ciudadanos que fungirán como Instructores y Capacitadores respectivamente. La publicación se hará en la página de Internet del Instituto (www.ieem.org.mx) y en cada una de las Juntas Distritales. El hecho de haber participado y aprobado el Curso de Formación para Vocales 2008, contará a favor del interesado.

Octava. Del inicio de actividades

Los Instructores y Capacitadores iniciarán sus actividades de trabajo a partir del 2 de marzo de 2009.

Novena. De la entrega de documentación probatoria

Los Instructores y Capacitadores seleccionados deberán entregar a la Junta Distrital correspondiente, sus documentos probatorios mencionados en la base tercera, en fotocopia y original sólo para cotejo, del 3 al 6 de marzo de 2009, a fin de que la Junta Distrital integre y remita a la Dirección del Servicio Electoral Profesional el expediente respectivo.

Décima. De las disposiciones generales

Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Junta General, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, el Estatuto del Servicio Electoral Profesional y del Programa General del Servicio Electoral Profesional 2008-2009, para Órganos Desconcentrados.

Toluca de Lerdo, México, 25 de septiembre de 2008.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Informes:

Dirección del Servicio Electoral Profesional

dsep@ieem.org.mx

(01-800) 712-43-36 lada sin costo y (01722) 2-75-73-00 Ext. 2350

Paseo Tollocan No. 944 Col. Santa Ana Tlapaltitlán Toluca de Lerdo, Estado de México, CP 50160

www.ieem.org.mx

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día veinticinco de septiembre del año dos mil ocho se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° CG/35/2008

Lineamientos para la Recepción de Documentos de los Ciudadanos para Integrar las Propuestas a Consejeros Electorales Distritales y Municipales para la Elección de Diputados y Ayuntamientos 2009.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11 primer párrafo, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado de México y que en el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y el profesionalismo serán principios rectores.

Asimismo, en su segundo párrafo dispone que el Instituto Electoral del Estado de México, será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contara en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código; y que el Instituto, para el desempeño de sus actividades contará, con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos, de vigilancia, de investigación y de docencia.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 95 fracción VII, establece la atribución del Consejo General, de acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarlos.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 99, fracción I, prevé como atribución de la Junta General proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.
- V. Que la Junta General, en sesión ordinaria celebrada en fecha trece de marzo del año dos mil ocho, mediante Acuerdo número JG/06/2008 (JG/seis/dos mil ocho), aprobó el "inicio del trámite de aprobación de los Lineamientos para la recepción de documentos de los ciudadanos para integrar las propuestas a consejeros electorales distritales y municipales para la elección de diputados y ayuntamientos dos mil ocho- dos mil nueve"
- VI. Que la H. LVI Legislatura del Estado de México, en sesión celebrada el día diecisiete de marzo del año dos mil ocho, emitió el Decreto número 163 (ciento sesenta y tres), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", en fecha nueve de mayo del año en curso, donde reformó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cuyos Artículos Transitorios Quinto y Décimo Cuarto, señalan lo siguiente

"QUINTO - Para efectos de lo dispuesto por el artículo 44 y 114 de la presente Constitución la elección de Diputados y Ayuntamientos el año 2009 se celebrará el primer domingo de julio. El Instituto Electoral del Estado de México deberá adecuar su calendario electoral con la finalidad de desarrollar sus actividades relativas a la preparación del proceso electoral en los términos de las reformas a esta Constitución.

DÉCIMO CUARTO Sin menoscabo del cumplimiento de los fines que les impone la Constitución y la ley el Instituto y el Tribunal Electoral del Estado de México, deberán adecuar sus presupuestos y sus programas de actividades para el presente año, relacionados con el próximo proceso electoral, con base en lo establecido en este decreto y en lo que, en su oportunidad se establezca en la ley secundaria".

- VII. Que en atención a lo ordenado en los Artículos Transitorios que se han referido en el Considerando anterior, la Junta General de este Instituto en sesión ordinaria celebrada en fecha diez de abril del año dos mil ocho emitió el Acuerdo número JG/07/2008 (JG/siete/dos mil ocho), denominado "Por el que se deja sin efectos el Acuerdo número JG/06/2008 de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México denominado "Inicio del trámite de aprobación de los Lineamientos para la recepción de documentos de los ciudadanos para integrar las propuestas a consejeros electorales distritales y municipales para la elección de diputados y ayuntamientos dos mil ocho - dos mil nueve", toda vez que en los términos en que habría sido aprobados ya no resultaba aplicables para el próximo proceso electoral.
 - VIII. Que la H. LVI Legislatura del Estado, en sesión celebrada en fecha treinta de agosto del año dos mil ocho, emitió el Decreto número 196 (ciento noventa y seis), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", en fecha diez de septiembre del mismo año, donde reformó, adicionó y derogó diversos artículos del Código Electoral del Estado de México, cuyo Artículo Transitorio Octavo dispone
- "OCTAVO.- El Instituto deberá emitir la convocatoria para la integración de sus órganos desconcentrados, a más tardar quince días naturales después de la entrada en vigor de este decreto".*
- IX. Que la Comisión de Organización y Capacitación, en sesión ordinaria celebrada en fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho aprobó, mediante Acuerdo número 2 (dos), el Proyecto de Lineamientos para la recepción de documentos de los ciudadanos para integrar las propuestas a consejeros electorales distritales y municipales para la elección de diputados y ayuntamientos 2009, y ordenó su remisión a la Junta General.

- X. Que la Junta General, en sesión extraordinaria de fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, aprobó, mediante Acuerdo número JG/21/2008 (JG/veintiuno/dos mil ocho) el proyecto de *"Lineamientos para la Recepción de Documentos de los Ciudadanos para Integrar las Propuestas a Consejeros Electorales Distritales y Municipales para la Elección de Diputados y Ayuntamientos 2009"*, acordando su remisión a este Consejo General, para su aprobación definitiva.
- XI. Que este Consejo General, a efecto de contar con el instrumento normativo que regule la recepción de la documentación de los ciudadanos que aspiren a integrar los consejos distritales y municipales que atenderán el próximo proceso electoral, estima procedente aprobar en forma definitiva el *"Proyecto de Lineamientos para la Recepción de Documentos de los Ciudadanos para Integrar las Propuestas a Consejeros Electorales Distritales y Municipales para la Elección de Diputados y Ayuntamientos 2009"*.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprueba los *"Lineamientos para la Recepción de Documentos de los Ciudadanos para Integrar las Propuestas a Consejeros Electorales Distritales y Municipales para la Elección de Diputados y Ayuntamientos 2009"*, adjuntos al presente Acuerdo, los cuales forman parte del mismo.
- SEGUNDO.-** La Junta General y la Comisión de Organización y Capacitación en el ámbito de sus respectivas atribuciones, aplicarán y vigilarán el cumplimiento de los Lineamientos que se aprueban.
- TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

TRANSITORIO

- ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Toluca, México, a veinticinco de septiembre de dos mil ocho

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**



Secretaría Ejecutiva General

PROYECTO DE LINEAMIENTOS

Para la Recepción de Documentos de los Ciudadanos para Integrar las Propuestas a Consejeros Electorales Distritales y Municipales para la Elección de Diputados y Ayuntamientos 2009

Dirección de Organización

PROYECTO DE LINEAMIENTOS

Para la Recepción de Documentos de los Ciudadanos para Integrar las Propuestas a Consejeros Electorales Distritales y Municipales para la Elección de Diputados y Ayuntamientos 2009

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su **Artículo 11**, que el Instituto Electoral del Estado de México, es el **organismo responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales que se realicen en la entidad.**

En el Código Electoral del Estado de México, se establece en su **Artículo 82** que las actividades del Instituto se regirán por los **principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.**

Para cumplir con sus fines en la elección para la renovación de la Legislatura y los Ayuntamientos en el Estado de México, que se realizará el 5 de julio del año 2009, se deberán de instalar, los Consejos Electorales en cada uno de los 45 Distritos y en los 125 Municipios en que se divide la entidad, dentro de los 10 primeros días del mes de febrero y a más tardar el último día del mes de febrero del año 2009, respectivamente.

Por lo que el Instituto Electoral del Estado de México convoca a participar a los ciudadanos que, por su honorabilidad, calidad cívica, profesional y de ser posible experiencia electoral, así como por su compromiso con la democracia.

estén en condiciones de ser designados como Consejeros Electorales Distritales y Municipales, por el Consejo General en la forma y en los términos de lo dispuesto por el **Artículo 95, fracción VI** del Código Electoral del Estado de México.

El Instituto Electoral del Estado de México, a través de la Junta General, se da a la tarea de emitir los presentes **LINEAMIENTOS**, cuyo propósito es regular las tareas encaminadas a designar a los ciudadanos mexiquenses que fungirán como Consejeros Electorales Distritales y Municipales, durante la Elección de Diputados y Ayuntamientos 2009. Además de asegurar que se observe lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México y en los Acuerdos del Consejo General.

Los Consejos Distritales y Municipales tendrán diversas responsabilidades, entre las que cabe destacar la determinación del número, tipo, la ubicación e integración de las casillas, del registro de los nombramientos de los representantes de los partidos políticos y del cómputo distrital y municipal entre otras. Por lo que la labor de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, como se puede apreciar, resulta de una gran relevancia para el éxito de los comicios.

Quienes aspiren a convertirse en Consejeros Electorales deberán cumplir los requisitos señalados por el Código Electoral del Estado de México. De esta forma la Junta General recibirá registros de ciudadanos mexiquenses interesados en participar, así mismo integrará sus expedientes y validará el cumplimiento de los requisitos que para ser Consejero Electoral en los Consejos Distritales y Municipales señalan los **Artículos 88, 114 y 123** del Código Electoral del Estado de México, y entregará para su revisión a los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General, listas de hasta 24 ciudadanos por distrito y municipio electoral a más tardar el 08 de diciembre del 2008 y el 16 de enero del 2009 respectivamente, y una vez recibidas las observaciones que, en su caso, se presenten, se integrarán las duplas de propuestas de Consejeros Electorales para su designación por el Consejo General el 12 de enero del 2009 y el 09 de febrero del 2009, según corresponda.

PROCEDIMIENTO

PRIMERO.-

ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

La Junta General ordenará la difusión amplia de la convocatoria en mención, en por lo menos dos periódicos de circulación nacional y en dos de circulación local. Así mismo, difundirá la convocatoria en la página de Internet del Instituto Electoral del Estado de México (www.ieem.org.mx) y colocará carteles en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de los 125 municipios. También habrá información disponible mediante atención directa en el teléfono **(01 800) 7 12 43 36**. Así mismo la Junta General a través de su Presidente, hará la difusión en **instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil (que no tengan vínculo con algún partido político)** a través de la carta invitación que se muestra como "ANEXO 1", a fin de que difundan entre sus miembros la convocatoria, para que quienes estén interesados en participar acudan de manera individual en las sedes que les corresponda de acuerdo a su lugar de residencia.

SEGUNDO.-

LA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO CONSEJEROS ELECTORALES

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria, los ciudadanos mexiquenses interesados en participar como Consejeros Electorales deberán acudir del 09 al 29 de octubre del 2008 en un horario de Lunes a Viernes, de 10:00 a 18:00 hrs., en las veintisiete (27) sedes regionales, ubicadas en las veintiséis Casas de Cultura y en el Instituto Electoral del Estado de México, que para tal efecto implementará el Instituto a efecto de presentar los documentos probatorios de los requisitos exigidos por los **Artículos 88, 114 y 123** del Código Electoral del Estado de México

La Secretaría Ejecutiva General acreditará el número suficiente de servidores electorales que fungirán como representantes del Instituto en cada una de las sedes regionales.

Los servidores electorales que acredite el Instituto para dicha función tendrán a su cargo, las actividades siguientes:

- 1) Informar sobre el procedimiento para la presentación de documentación.
- 2) Proporcionar a los interesados el *formato de declaración* de no tener ni haber tenido cargo alguno de dirección, ni haber sido postulado como candidato en los últimos cinco años anteriores a la designación, no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido

político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación, no ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento, y no ser ministro de culto religioso alguno.

3) Recibir y revisar la documentación.

Los partidos políticos podrán acreditar representantes ante la Secretaría Ejecutiva General, quienes observarán el desarrollo de las actividades para la recepción de la documentación que realicen los servidores electorales en las sedes regionales establecidas por el Instituto.

A. REQUISITOS

Los requisitos considerados en los **Artículos 88, 114 y 123** del Código Electoral del Estado de México que deben ser satisfechos por los aspirantes son:

"ANEXO 2"

1. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Particular;
2. Estar inscrito en la Lista Nominal del Registro de Electores y contar con credencial para votar;
3. Tener más de veinticinco años de edad (a la fecha de la publicación de la convocatoria);
4. Tener conocimientos en la materia político-electoral;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Tener residencia efectiva en el distrito y/o municipio durante los últimos cinco años (a la fecha de la publicación de la convocatoria);
7. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación;
9. No ser ministro de culto religioso alguno; y
10. No ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.

B. RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación probatoria será entregada por el ciudadano mexiquense interesado, al personal acreditado del Instituto quien en primera instancia recibirá y verificará en presencia del ciudadano, que la documentación esté completa.

Los servidores electorales acreditados por el Instituto verificarán que se entregan los documentos siguientes:

"ANEXO 3"

- 1) Original y copia del acta de nacimiento;
- 2) Original y copia de la credencial para votar;
- 3) Declaratoria bajo protesta de decir verdad de estar inscrito en la Lista Nominal del Registro de Electores (proporcionada por el Instituto "ANEXO 5");
- 4) Constancia de residencia que otorgue la autoridad competente (secretario del Ayuntamiento), con la que se acredite una residencia mínima de 5 años anteriores a su expedición.

- 5) Declaratoria de no tener ni haber tenido cargo alguno de dirección, ni haber sido postulado como candidato en los últimos cinco años anteriores a la designación, no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación, no ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento, y no ser ministro de culto religioso alguno (proporcionada por el Instituto "ANEXO 5");
- 6) Currículum Vitae con documentos probatorios;
- 7) Original y copia de la constancia o certificado del grado máximo de estudios.

NOTA: Los documentos originales le serán devueltos al ciudadano una vez que sean cotejados con las copias, por el personal acreditado del Instituto.

Contra la entrega de documentos el responsable de la sede regional proporcionará al ciudadano un Acuse de Recibo "ANEXO 9", con el propósito de que disponga de un comprobante institucional que lo respalde de la entrega de su documentación; realizado esto, se reunirán los expedientes y se requisitará el formato CRE (Control de Recepción de Expedientes), mismo que se incluye como "ANEXO 7".

En caso de **NO** presentarse la documentación completa, **NO** se recibirá el expediente, de lo cual el servidor electoral del Instituto informará al ciudadano, especificándole cuáles son los documentos faltantes, y que la fecha límite para su presentación es hasta el día 29 de octubre del presente año, en los días y horarios establecidos en la convocatoria.

Al cierre del horario de recepción el personal acreditado del Instituto, levantará diariamente un Acta Circunstanciada de la recepción de la documentación de los aspirantes a Consejeros Electorales de acuerdo al "ANEXO 6", misma que los representantes de los partidos políticos presentes podrán firmar.

Los servidores electorales acreditados del Instituto en las sedes regionales se trasladarán diariamente a oficinas centrales, para la entrega, integración y resguardo de los expedientes al personal autorizado.

C. RECEPCIÓN E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS CENTRALES

Los expedientes junto con el formato **CRE** (Control de Recepción de Expedientes), serán entregados en la Dirección de Organización al personal designado para ello.

El acto de recepción en esta etapa consiste en que el servidor electoral acreditado que reciba los expedientes, deberá cotejarlos con los registrados en el formato **CRE** (Control de Recepción de Expedientes) e integrarlos debidamente. La Dirección de Organización ordenará por distrito y municipio los expedientes recibidos y procederá a su captura.

Los servidores electorales que se acrediten para recibir la documentación necesaria para aspirar a Consejeros Electorales, únicamente están autorizados para recibir dicha documentación en los términos previstos en la convocatoria respectiva.

Los aspirantes a Vocales que hayan cubierto todos los requisitos incluidos en la convocatoria, que para tal efecto haya emitido el Servicio Electoral profesional y que no fueron designados, que estén interesados en participar en el procedimiento de selección y designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, deberán manifestarlo por escrito, antes de la designación de estos dirigiéndolo al Secretario Ejecutivo General para su inclusión en el procedimiento de referencia.

D. INTEGRACIÓN DE LISTAS POR DISTRITO Y MUNICIPIO ELECTORAL PARA REVISIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL

Del total de los registros (expedientes) obtenidos, la Junta General integrará al menos, 24 propuestas de Consejeros Electorales por Distrito y 24 propuestas de Consejeros Electorales por Municipio, las cuales serán entregadas con suficiente anticipación a los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General para su revisión y observaciones a que haya lugar.

La Junta General y la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General tomará en cuenta sólo las observaciones debidamente fundadas y motivadas.

**TERCERO.-
 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

No.	Ejecutor	Actividad	Periodo
1	Comisión de Organización y Capacitación	Aprobar el proyecto de acuerdo de los "LINEAMIENTOS" Para la recepción de documentos de los ciudadanos para integrar las propuestas a Consejeros Electorales Distritales y Municipales para la Elección de Diputados y Ayuntamientos 2009	22- Septiembre - 2008
2	Junta General	Aprobar el proyecto de acuerdo de los "LINEAMIENTOS" Para la recepción de documentos de los ciudadanos para integrar las propuestas a Consejeros Electorales Distritales y Municipales para la Elección de Diputados y Ayuntamientos 2009	23- Septiembre - 2008
3	El Consejo General	Aprobar los "LINEAMIENTOS" Para la recepción de documentos de los ciudadanos para integrar las propuestas a Consejeros Electorales Distritales y Municipales para la Elección de Diputados y Ayuntamientos 2009	25- Septiembre - 2008
4	El Consejo General	Publicación del acuerdo que apruebe la convocatoria en la Gaceta del Gobierno del Estado	01 - Octubre - 2008
5	Junta General	Emisión de la Convocatoria (Periódicos, Internet, Invitaciones a Instituciones Educativas y Académicas de Nivel Superior y Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros)	02 - Octubre - 2008 al 06 - Octubre - 2008
6	Servidores Electorales (Acreditados por el Instituto)	Recepción de expedientes en las veintisiete (27) sedes definidas para tal efecto.	09 - Octubre - 2008 al 29 - Octubre - 2008
7	Dirección de Organización (Personal asignado)	Recibirá, ordenará y realizará la captura de los expedientes.	10- Octubre 2008 al 24 - Noviembre - 2008
8	Dirección de Organización (Personal asignado)	Validará la captura de los expedientes y generará las fichas curriculares.	25 - Noviembre - 2008 al 05 - Diciembre - 2008
9	Junta General	Remitir las Listas preliminares por DISTRITO de los ciudadanos propuestos para Consejeros Electorales Distritales, a los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación; a efecto de que presenten observaciones debidamente sustentadas y por escrito.	08 - Diciembre - 2008
10	Representantes de Partidos Políticos	Presentarán sus observaciones debidamente sustentadas y por escrito.	09 al 11 -Diciembre - 2008
11	Junta General	Analizará las observaciones y preparará las listas definitivas	15 - Diciembre - 2008 al 19 - Diciembre - 2008
12	Junta General	Presentará las propuestas de Consejeros Electorales Distritales a la Comisión de Organización y Capacitación; para su aprobación	22 - Diciembre - 2008
13	Comisión de Organización y Capacitación (Reuniones de Trabajo y Sesiones)	Conocerán y analizarán las "Propuestas" de Consejeros Electorales Distritales.	22 - Diciembre - 2008 al 09 - Enero - 2009

No.	Ejecutor	Actividad	Periodo
14	Consejo General	Designación de Consejeros Electorales Distritales	12 – Enero – 2009
15	Junta General	Remitir las Listas preliminares (depuradas) por MUNICIPIO de los ciudadanos propuestos para Consejeros Electorales Municipales, a los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación, a efecto de que presenten observaciones debidamente sustentadas y por escrito.	16 – Enero – 2009
16	Consejo General	Toma de protesta de integrantes de las Juntas y Consejos Distritales	A más tardar el 02 – Febrero – 2009
17	Representantes de Partidos Políticos	Presentarán sus observaciones debidamente sustentadas y por escrito.	17 al 20 – Enero – 2009
18	Junta General	Analizará las observaciones y preparará las listas definitivas	21 – Enero – 2009 al 23 – Enero – 2009
19	Junta General	Presentará las propuestas de Consejeros Electorales Municipales a la Comisión de Organización y Capacitación; para su aprobación	26 – Enero – 2009
20	Comisión de Organización y Capacitación (Reuniones de Trabajo y Sesiones)	Conocerán y analizarán las "Propuestas" de Consejeros Electorales Municipales.	27 – Enero – 2009 al 30 – Enero – 2009
21	Consejo General	Designación de Consejeros Electorales Municipales	A más tardar el 09 – Febrero – 2009
22	Consejo General	Toma de protesta de integrantes de las Juntas y Consejos Municipales	16 – Febrero – 2009

ANEXOS

- ANEXO 1**
PROPUESTA DE MODELO DE INVITACIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
- ANEXO 2**
REQUISITOS PARA CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRIALES Y MUNICIPALES ARTÍCULOS 88, 114 Y 123 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
- ANEXO 3**
REQUISITOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS
- ANEXO 4**
FORMATO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PROBATORIOS MANIFESTADOS
- ANEXO 5**
FORMATO DE DECLARATORIA
- ANEXO 6**
ACTA CIRCUNSTANCIADA
- ANEXO 7**
CONTROL DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES
- ANEXO 8**
SEDES PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
- ANEXO 9**
ACUSE DE RECIBO

ANEXO 1

PROPUESTA DE MODELO DE INVITACIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVILC.
PRESENTE.

Como es de su conocimiento, el día 05 de julio del año 2009, los ciudadanos mexiquenses elegiremos a los integrantes de la LVII Legislatura y los miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo comprendido del año 2009 al 2012; por esta razón, el Instituto Electoral del Estado de México, como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de nuestra entidad, habrá de integrar Órganos Desconcentrados en cada uno de los 45 distritos electorales locales y en los 125 municipios, en los que se deberá contar con la participación y el esfuerzo de los ciudadanos mexiquenses quienes vigilarán que el proceso electoral y la elección en particular se lleve a cabo de manera imparcial, transparente y equitativa.

Para tal efecto es necesario seleccionar y designar a los ciudadanos que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales; y reconociendo el compromiso cívico y social de la Institución que dignamente dirige, el Instituto Electoral del Estado de México hace la presente invitación para que **BIFUNDA** la convocatoria a los ciudadanos que forman parte de su organización, que se interesen en participar en el proceso de selección de Consejeros Electorales para integrar los Consejos Distritales y Municipales que habrán de instalarse en el año 2009, quienes deberán presentar de manera individual la documentación probatoria establecida en el Código Electoral del Estado de México.

Para tal efecto, envío la información sobre los requisitos que tendrán que cubrirse, y las sedes donde deberán presentarse para entregar la documentación probatoria.

El periodo para recibir las solicitudes será del 09 al 29 de octubre del año en curso, de 10:00 a 18:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Para mayor información, el Instituto pone a su disposición los teléfonos de la Dirección de Organización: (01 722) 2757300 extensión 3000 o lada sin costo 01 800 71 24 336, su domicilio en Paseo Toluca No. 944, primer piso, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México y en la página de internet: www.ieem.org.mx

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM

LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

ANEXO 2

**REQUISITOS PARA CONSEJEROS ELECTORALES
DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES**

ARTÍCULOS 88, 114 Y 123 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

1. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Particular;
2. Estar inscrito en la Lista Nominal del Registro de Electores y contar con credencial para votar;
3. Tener más de veinticinco años de edad (a la fecha de la publicación de la convocatoria);
4. Tener conocimientos en la materia político-electoral;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Tener residencia efectiva en el distrito y/o municipio durante los últimos cinco años (a la fecha de la publicación de la convocatoria);
7. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación;
9. No ser ministro de culto religioso alguno; y
10. No ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su cargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.

ANEXO 3

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS

Requisitos	Documentos Probatorios
1. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Particular,	Declaratoria
2. Estar inscrito en la Lista Nominal del Registro de Electores y contar con credencial para votar;	Declaratoria
3. Tener más de veinticinco años de edad (a la fecha de la publicación de la convocatoria);	Acta de nacimiento <i>(original y copia para su cotejo)</i>
4. Tener conocimientos en la materia político-electoral;	Curriculum Vitae <i>(con documentos probatorios)</i>
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaratoria
6. ** Tener residencia efectiva en el distrito y/o municipio durante los últimos cinco años (a la fecha de la publicación de la convocatoria);	Constancia de residencia que otorgue la autoridad competente (Secretario del Ayuntamiento) que acredite la residencia mínima de cinco años anteriores a su expedición
7. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación,	Declaratoria
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación;	Declaratoria
9. No ser ministro de culto religioso alguno, y	Declaratoria
10. No ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento	Declaratoria

Tabla Requisitos y Documentos probatorios.

ANEXO 5**FORMATO DE DECLARATORIA**

_____, México, a ____ de _____ del _____.

LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA***PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DEL IEEM*****AT'N. ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL*****SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL DEL IEEM***

Presente.

El que suscribe, _____, de nacionalidad mexicana, vecino del municipio de _____, Estado de México, en pleno ejercicio de mis derechos políticos y civiles, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; manifiesto en cumplimiento a lo ordenado por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 88 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI; 95 fracción VI; 99 fracción VI; 114; 123 y demás relativos, lo siguiente: que actualmente no desempeño cargo alguno de elección, ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la fecha. Que no desempeño ni he desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en ningún partido político ni he sido dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha. Que no he sido titular de Secretaría del Poder Ejecutivo, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, en los últimos dos años anteriores a la fecha, y no ser ministro de culto religioso alguno.

Manifiesto estar inscrito en la Lista Nominal del Registro de Electores.

Asimismo, manifiesto gozar de buena reputación, no estar inhabilitado para desempeñar cargo o puesto público por autoridad alguna y no haber sido condenado por ningún delito de tipo doloso.

La declaración anterior la formulo a Usted bajo protesta de decir verdad y para cumplir con los requisitos marcados en la convocatoria para participar como aspirante a Consejero Electoral Distrital o Municipal, para el Proceso Electoral 2009.

ATENTAMENTE_____
Nombre y Firma

ANEXO 6

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el Municipio de _____, Estado de México en la Casa de Cultura (o en la sede del IEEM) con domicilio en _____ lugar donde se ubica la sede No. _____ para la recepción de documentación de los aspirantes a consejeros electorales distritales y/o municipales, siendo las _____ horas del día _____ de _____ del dos mil ocho, reunidos en el local _____ que ocupa esta sede, los C.C. _____

_____, en su carácter de responsable de la sede y personal de apoyo de este Instituto Electoral respectivamente, así como los representantes de los partidos políticos mismos que se reunieron para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERA.- Que el día _____ de _____ del año en curso, el Consejo General con el propósito de dar cumplimiento a la atribución que tiene conferida en el artículo 95 fracción I del Código Electoral del Estado de México, se sirvió aprobar los "Lineamientos para la recepción de documentos de los ciudadanos para integrar las propuestas a consejeros electorales distritales y municipales para la elección de diputados y ayuntamientos 2009".-----

SEGUNDA.- Que el apartado "SEGUNDO" de los "Lineamientos para la recepción de documentos de los ciudadanos para integrar las propuestas a consejeros electorales distritales y municipales para la elección de diputados y ayuntamientos 2009", establece que la recepción de expedientes y verificación de requisitos de los interesados en participar como consejeros electorales se llevará a cabo del 09 al 29 de octubre de este año en un horario de 10:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes en las diferentes sedes, entre las que se encuentra ésta en la que se actúa.-----

TERCERA.- Que el inciso "B" del apartado "SEGUNDO" de los citados lineamientos señala que una vez verificados los requisitos, integrados los expedientes y requisitado el formato CRE (Control de Recepción de Expedientes) se procederá a levantar acta circunstanciada.-----

CUARTA.- Que hasta el cierre del horario de recepción se recibieron y verificaron _____ expedientes, los cuales cumplieron debidamente con la normatividad en la materia y serán entregados en la Dirección de Organización del propio Instituto para continuar con los trámites correspondientes.-----

QUINTA.- Que durante el horario de atención y hasta el cierre de la presente acta se presentaron los incidentes siguientes:-----

Lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar y se da por terminada la presente siendo las _____ horas del día _____ de _____ del dos mil ocho, firmando al calce de la misma los que en ella intervinieron.-----

C. RESPONSABLE DE SEDE

C. PERSONAL DE APOYO

ANEXO 8

SEDES PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

No.	Distrito SEDE	Distritos que atiende	Municipios que atiende	Detalle
1	Amecameca	XXVIII Amecameca	Amecameca Atlautla Ayapango Ecatzingo Ozumba Tepetlixpa Tlalmanalco	CASA DE CULTURA Plaza de la Constitución s/n Col. Centro, 56900 Tel: (597) 9783779
2	Chalco	XXVII Chalco	Chalco Valle de Chalco Solidaridad Cosotlán Temamatla Tenango del Aire Juchitepec	CASA DE CULTURA Av. Cuauhtémoc Esq. Enseñanza Técnica Col. Centro Tel: (55) 59753253
3	Paz, La	XXXI Paz, La XL Ixtapaluca	Paz, La Chimalhuacán Ixtapaluca Chicoloapan	CASA DE CULTURA Av. Puebla s/n Col. Coaxusco, 56420 Tel: (55) 26421011 / 58570824
4	Nezahualcóyotl	XXIV Nezahualcóyotl XXV Nezahualcóyotl XXVI Nezahualcóyotl XXXII Nezahualcóyotl XL Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl	CASA DE CULTURA Cuarta. Avenida Esq. Francisco Zarco Col. Virgencitas Tel: (55) 57350855
5	Texcoco	XXIII Texcoco	Texcoco Atenco Chiautla Chiconcuac Papalotla Tepetlaoxtoc Tezoyuca	CASA DE CULTURA Nezahualcóyotl No. 215 Col. Centro Tel: (595) 9545239
6	Otumba	XXXIX Otumba	Otumba Axapusco Nopaltepec San Martín de las Pirámides Teotihuacán Acolman Temascalapa	CASA DE CULTURA Plaza de la Constitución No. 17 Col. Centro Tel: (592) 9220181
7	Ecatepec de Morelos	XXI Ecatepec XXII Ecatepec XXXIII Ecatepec XLII Ecatepec	Ecatepec Tecámac	CASA DE CULTURA Plaza Juárez No. 1 Col. San Cristóbal Centro C.P. 55000 Tel: (55) 58361678
8	Coacalco	XXXVIII Coacalco	Coacalco Tultitlán	CASA DE CULTURA Av. Hidalgo s/n. 16 de Septiembre s/n Col. Centro Tel: (55) 58756588
9	Zumpango	XX Zumpango	Zumpango Apaxco Hueyoxtlá Jaltenco	CASA DE CULTURA Plazuela Zaragoza Nte. s/n Col. Centro, 55600

			Nextlalpan Tequixquiac Tonanitla	Tel: (591) 9172381 / 1001337
10	Cuautitlán	XIX Cuautitlán	Cuautitlán Melchor Ocampo Teoloyucan Tultepec	CASA DE CULTURA Av. 16 de septiembre No 209 Col. Centro C.P. 54880 Tel: (55) 26200924 / 58700918
11	Atizapán de Zaragoza	XVI Atizapán de Zaragoza XXVIII Tlalnepantla XXXVII Tlalnepantla XLIII Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza Tlalnepantla Cuautitlán Izcalli	CASA DE CULTURA Calzada San Mateo No. 42 Col. San Juan Bosco C.P. 52976 Tel: (55) 53709879
12	Villa del Carbón	XXXVI Villa del Carbón	Coyotepec Villa del Carbón Tepotzotlán Huehuetoca	CASA DE CULTURA Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro C.P. 54300 Tel: (58) 89130349 / 89130204
13	Jilotepec	XIV Jilotepec	Jilotepec Chapa de Mota Polotitlán Soyaniquilpan de Juárez	CASA DE CULTURA (junto a la Alberca Municipal) Ignacio Allende Esq. Ismael Reyes Retana s/n Col. Centro, 54240 Tel: (761) 7340115 / 7340117 / 7340022
14	Atiacomulco	XIII Atiacomulco	Atiacomulco Acambay Aculco Temascalcingo Timilpan	CASA DE CULTURA Plaza Constitución No. 1 Col. Centro C.P. 50450 Tel: (712) 1220211
15	Oro, El	XII Oro, El	Oro, El San Felipe del Progreso San José del Rincón	CASA DE CULTURA Angela Perarita No. 4 Col. Centro Tel: (712) 1250036 ext. 119
16	Valle De Bravo	X Valle de Bravo XI Santo Tomás (parte)	Valle de Bravo Amanalco Villa Victoria Donato Guerra Villa de Allende	CASA DE CULTURA Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca Sitio Embarcadero C.P. 51200 Tel: (726) 2621948
17	Santo Tomás	XI Santo Tomás (parte)	Santo Tomás Ixtapan del Oro Otzoloapan Zacazonapan	CASA DE CULTURA Cerrada Tabachines s/n Col. Centro C.P. 51100 Tel: (726) 2623549 / 2623511

18	Tejupilco	IX Tejupilco	Tejupilco Amatepec Tlatlaya Luvianos	CASA DE CULTURA Prolongación Juárez s/n Col. México 68 C.P. 51400 Tel: (724) 2670466
19	Sultepec	VIII Sultepec (parte)	Sultepec Almoleya de Alquisiras San Simón de Guerrero Temascaltepec Texcaltitlán	CASA DE CULTURA Hidalgo s/n Col. Plaza Principal Tel: (716) 1480162
20	Ixtapan de la Sal	VIII Sultepec (parte) XXXIV Ixtapan de la Sal	Zacualpan Ixtapan de la Sal Coatepec Harinas Tonatico Villa Guerrero	CASA DE CULTURA Plaza de los Mártires s/n Col. Centro, 51900 Tel: (721) 1456333
21	Tenancingo	VII Tenancingo	Tenancingo Joquicingo Malinalco Zumpahuacán Ocuilan	CASA CULTURA ALAMEDA Paseo de los Insurgentes s/n Parque Alameda Trinidad Tel: (714) 1422614
22	Tiangustenco	VI Tianguistenco	Tiangustenco Atizapán Capulhuac Jalatlaco	CASA CULTURA Ignacio Aldama s/n Esq. Independencia Col. Centro, 52600 Tel: (713) 1335427
23	Naucalpan de Juárez	XXIX Naucalpan de Juárez XXX Naucalpan de Juárez XVII Huixquilucan	Naucalpan de Juárez Huixquilucan	CASA DE CULTURA Lomas Verdes s/n Parque Naucalli, 53100 Tel: (55) 53734403 / 53718300
24	Nicolás Romero	XLIV Nicolás Romero	Nicolás Romero Jilotzingo Isidro Fabela	CASA DE CULTURA Av. Principal s/n Col. Centro, 54400 Tel: (55) 58232303
25	Ixtlahuaca	XV Ixtlahuaca III Temoaya (parte)	Jocotitlán Morelos Ixtlahuaca Jiquipilco	CASA DE CULTURA Plaza Rayón s/n Col. Centro C.P. 50740 Tel: (172) 1229902 ext. 229
26	Toluca	I Toluca II Toluca III Temoaya (parte) IV Lerma XXXV Metepec XLV Zinacantepec	Toluca Temoaya Ozoloitepec Xonacatlán Lerma Ocoyoacac San Mateo Atenco Metepec Chapultepec Mexicaltzingo Zinacantepec Almoleya de Juárez	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Paseo Tollocan No. 944 Col. Santa Ana Tiapaltitlán Tel: 2-75-73-00 LADA sin costo 01-800-7124336

27 Tenango del Valle

V Tenango del Valle

Tenango del Valle
Almoloya del Río
Calimaya
Rayón
San Antonio la Isla
Texcalyacac

CASA DE CULTURA
(Frente al DIF
Municipal)
Progreso Sur No. 100
Col. Centro, 52300
Tel: (717) 1440160 /
1440001 ext. 127

ANEXO 9

ACUSE DE RECIBO

Acuse de recibo de documentación para la integración de propuestas a Consejeros Electorales Distritales o Municipales en el proceso electoral 2009

Fecha	<input type="text"/>	Sede	<input type="text"/>	Control de Registro	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Sección	<input type="text"/>	
Nombre del aspirante	<input type="text"/>				
_____ Nombre y firma del servidor electoral					

Este recibo es sólo un comprobante de que el aspirante entregó para revisión los documentos que establece la convocatoria.

consejeros electorales distritales y municipales

Con fundamento en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 88, 95 fracción VI, 99 fracción VI, 114 y 123 del Código Electoral del Estado de México; y en el transitorio octavo del Decreto 196 de la LVI Legislatura, publicado el 10 de septiembre del año en curso en la Gaceta del Gobierno. El Instituto Electoral del Estado de México expide la siguiente:

convocatoria

A todos los ciudadanos residentes en el Estado de México, interesados en participar como Consejeros Electorales en los 45 Consejos Distritales o en los 125 Municipales en el proceso electoral del año 2009, podrán hacerlo bajo las siguientes:

bases

I. de los requisitos:

Los interesados en participar como Consejeros Electorales Distritales o Municipales deberán cumplir lo siguiente:

- Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Particular;
- Estar inscrito en la Lista Nominal del Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- Tener más de veinticinco años de edad (a la fecha de la publicación de la presente convocatoria);
- Tener conocimiento en la materia político-electoral;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- Tener residencia efectiva en el distrito y/o municipio durante los últimos cinco años (a la fecha de la publicación de la presente convocatoria);
- No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato en los últimos cinco años anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación; y
- No ser ministro de culto religioso alguno;
- No ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.

Nota: Los documentos originales le serán devueltos al ciudadano una vez que sean cotejados con las copias por el personal autorizado del Instituto.

II. de la documentación probatoria:

Los interesados comprobarán el cumplimiento de los requisitos, con la siguiente documentación en copia:

- a) Currículum vitae con documentos probatorios;
- b) Acta de nacimiento (original y copia);
- c) Constancia o certificado del grado máximo de estudios (original y copia);
- d) Credencial para votar con fotografía expedida en el Estado de México (original y copia);
- e) Declaratoria de estar inscrito en la Lista Nominal del Registro de Electores. En el formato que proporcione el Instituto;
- f) Constancia de residencia reciente que otorgue la autoridad competente, que acredite la residencia mínima de cinco años;
- g) Declaratoria de no tener ni haber tenido cargo alguno de dirección, ni haber sido postulado como candidato en los últimos cinco años anteriores a la designación, no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres últimos años anteriores a la fecha de su designación, no haber sido candidato o haber ocupado puesto de elección popular en los últimos cinco

años, no ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento, y no ser ministro de culto religioso alguno. En el formato que proporcione el Instituto.

III. del plazo y lugares de presentación de documentación:

Los interesados en participar como Consejeros Electorales Distritales o Municipales deberán presentar su documentación en la sede que le corresponda a su domicilio, con base en lo establecido en el apartado VII de esta convocatoria, dentro del plazo comprendido del 9 al 29 de octubre del 2008, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 18:00 hrs.

IV. consideraciones de derecho:

La Junta General en términos del artículo 99 fracción VI presentará al Consejo General las listas de ciudadanos para designar seis Consejeros Electorales propietarios y sus respectivos suplentes en cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.

Los ciudadanos seleccionados para ocupar el cargo de Consejero Electoral Distrital o Municipal, deberán presentar antes de su designación, la constancia de estar inscritos en la Lista Nominal del Registro de Electores, expedida por la autoridad correspondiente.

Los ciudadanos que sean designados como Consejeros Electorales recibirán un apoyo económico en términos de su participación en cada una de las sesiones de su Consejo respectivo, mismo que será fijado por la Junta General de acuerdo con el presupuesto del Instituto aprobado para el año 2009.

V. designación de los consejeros electorales:

La designación de los Consejeros Electorales Distritales, se efectuará por el Consejo General en el mes de enero, y los Consejeros Municipales a más tardar el 15 de febrero del año 2009, ambos concluirán al finalizar los trabajos de los respectivos Consejos correspondientes al proceso electoral del año 2009, por lo que su cargo será temporal.

VI. transitorios:

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Junta General en coordinación con la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General.

Quien opte por ser funcionario electoral del IFE no podrá ser Consejero Electoral Distrital o Municipal del IEEM.

Los aspirantes a Vocales que hayan cubierto todos los requisitos incluidos en la convocatoria, emitida por el Servicio Electoral Profesional y no sean designados, que estén interesados en participar como Consejeros Electorales Distritales y Municipales, deberán manifestarlo por escrito antes de la designación de estos, dirigiéndolo al Secretario Ejecutivo General para su inclusión en el procedimiento de referencia.

VII. de las sedes:

Para que los ciudadanos residentes en el Estado de México interesados en ocupar los cargos de Consejeros Electorales Distritales o Municipales, presenten la documentación probatoria, el Instituto Electoral del Estado de México estableció las siguientes sedes para la recepción de documentación:

SEDE No.1: Amecameca

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Amecameca, Atlautla, Ayapango, Ecatzingo, Ozumba, Tepetlixpa y Tlalmanalco.

DOMICILIO: Casa de Cultura Plaza de la Constitución s/n Col. Centro C.P. 56900.

SEDE No.2: Chalco

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Chalco, Valle de Chalco Solidaridad, Cocotitlán, Temamatla, Tenango del Aire y Juchitepec.

DOMICILIO: Casa de Cultura Av. Cuauhtemoc esq. Enseñanza Técnica

SEDE No.3: La Paz

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: La Paz, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Chicoloapan.

DOMICILIO: Casa de Cultura Av. Puebla s/n Col. Coaxusco C.P. 56420

SEDE No.4: Nezahualcóyotl

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Nezahualcóyotl.

DOMICILIO: Casa de Cultura Cuarta Avenida esq. Francisco Zarco Col. Virgencitas.

SEDE No.5: Texcoco

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Texcoco, Atenco, Chiauhtla, Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaoxtoc y Tezoyuca.

DOMICILIO: Casa de Cultura Nezahualcóyotl No. 215 Col. Centro.

SEDE No.6: Otumba

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Otumba, Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Teotihuacán, Acolman y Temascalapa.

DOMICILIO: Casa de Cultura Plaza de la Constitución No. 17 Col. Centro.

SEDE No.7: Ecatepec de Morelos

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Ecatepec y Tecamac.

DOMICILIO: Casa de Cultura Plaza Juárez No 101 Col. San Cristobal Centro.

SEDE No.8: Coacalco

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Coacalco y Tultitlán.

DOMICILIO: Casa de Cultura Av. Hidalgo esq. 16 de Septiembre Col. Centro.

SEDE No.9: Zumpango

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Zumpango, Apaxco, Hueyoxotla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac y Tonanitla.

DOMICILIO: Casa de Cultura Plazuela Zaragoza Nte. s/n Col. Centro C.P. 55600

SEDE No.10: Cuautitlán

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Cuautitlán, Melchor Ocampo, Teoloyusan y Tultepec.

DOMICILIO: Casa de Cultura Av. 16 de Septiembre No 209 Col. Centro.

SEDE No.11: Atizapán de Zaragoza

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Atizapán de Zaragoza, Tlalnepanlta y Cuautitlán Izcalli.

DOMICILIO: Casa de Cultura Calzada San Mateo No. 42 Col. San Juan Bosco C.P. 52976.

SEDE No.12: Villa del Carbón

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Coyotepec, Villa del Carbón, Tepotzotlán y Huehuetoca.

DOMICILIO: Casa de Cultura Plaza Hidalgo No 1 Col. Centro C.P. 54300.

SEDE No.13: Jilotepec

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Jilotepec, Chapa de Mota, Polotitlán y Soyaniquilpan de Juárez.

DOMICILIO: Casa de Cultura Junto a la alberca municipal Ignacio Allende esq. Ismael Reyes Retana s/n Col. Centro C.P. 54240.

SEDE No.14: Atlacomulco

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Atlacomulco, Acambay, Aculeo, Temascalcingo y Timilpan.

DOMICILIO: Casa de Cultura Plaza Constitución No. 1 C.P. 50450.

SEDE No.15: El Oro

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: El Oro, San Felipe del Progreso y San José del Rincón.

DOMICILIO: Casa de Cultura Angela Peralta No. 4 Col. Centro.

SEDE No.16: Valle de Bravo

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Valle de Bravo, Amanalco, Villa Victoria, Donato Guerra y Villa de Allende.

DOMICILIO: Casa de Cultura Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca, sitio Embarcadero C.P. 51200.

SEDE No.17: Santo Tomás

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Santo Tomás, Ixtapan del Oro, Oztoloapan y Zacazonapan.

DOMICILIO: Casa de Cultura Cda. de Tabachines s/n Col. Centro.

SEDE No.18: Tejupilco

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Tejupilco, Amatepec, Tlatlaya y Luvianos.

DOMICILIO: Casa de Cultura Prolongación Juárez s/n Col. México 68

SEDE No.19: Sultepec

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Sultepec, Almoloya de Alquisiras, San Simón de Guerrero, Temascaltepec y Texcaltitlán.

DOMICILIO: Casa de Cultura Hidalgo s/n Col. Plaza Principal.

SEDE No.20: Ixtapan de la Sal

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Zacualpan, Ixtapan de la Sal, Coatepec de Harinas, Tonatico y Villa Guerrero.

DOMICILIO: Casa de Cultura Plaza de los Mártires s/n Col. Centro C.P. 51900.

SEDE No.21: Tenancingo

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Tenancingo, Joquicingo, Malinalco, Zumpahuacán y Ocuilan.

DOMICILIO: Casa de Cultura Alameda Paseo de los Insurgentes s/n Parque Alameda Trinidad.

SEDE No.22: Tianguistenco

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Tianguistenco, Atizapán, Capulhuac y Jalatlaco.

DOMICILIO: Casa de Cultura Ignacio Aldama s/n esq. Independencia Col. Centro C.P. 52600.

SEDE No.23: Naucalpan de Juárez

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Naucalpan de Juárez y Huixquilucan.

DOMICILIO: Casa de Cultura Lomas Verdes s/n Parque Naucalli C.P. 53100.

SEDE No.24: Nicolás Romero

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Nicolás Romero, Jilotzingo e Isidro Fabela.

DOMICILIO: Casa de Cultura Av. Principal s/n Col. Centro. C.P. 54400.

SEDE No.25: Ixtlahuaca

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Jocotitlán, Morelos, Ixtlahuaca y Jiquipilco.

DOMICILIO: Casa de Cultura Plaza Rayón s/n Col. Centro C.P. 50740.

SEDE No.26: Toluca

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Toluca, Temoaya, Otzolotepec, Xonacatlán, Lerma, Ocoyoacac, San Mateo Atenco, Metepec, Chapultepec, Mexicaltzingo, Zinacantepec y Almoloya de Juárez.

DOMICILIO: Instituto Electoral del Estado de México Paseo Tollocan No. 944 Col. Santa Ana Tlapaltitlán C.P. 50160.

SEDE No.27: Tenango del Valle

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Tenango del Valle, Almoloya del Río, Calimaya, Rayón, San Antonio la Isla y Texcalyacac.

DOMICILIO: Casa de Cultura Frente al Dif Municipal Progreso Sur No. 100 Col. Centro C.P. 52300.

Toluca de Lerdo, México, 25 de septiembre de 2008.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

Informes:**Dirección de Organización**

(01 722) 2.75.73.00 ext 3000 y lada sin costo 01800-7124336, su domicilio en Paseo Tollocan No. 944, Primer piso, Col. Sta. Ana Tlapaltitlán, Toluca, México

www.ieem.org.mx

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N°. JG/25/2008**Modificación al Segundo Semestre del Calendario Oficial del año dos mil ocho, del Instituto Electoral del Estado de México.****CONSIDERANDO**

- I.- Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó en su sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil ocho, mediante Acuerdo número 01/2008 (uno/dos mil ocho), el *"Calendario oficial del año dos mil ocho, del Instituto Electoral del Estado de México"*, calendario que se elaboró en ese momento, considerando que el próximo proceso electoral para elegir Diputados Locales y miembros de los Ayuntamientos del Estado, iniciaría en el mes de septiembre del año dos mil ocho.
- II.- Que la LVI Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 163 (ciento sesenta y tres), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en fecha nueve de mayo de dos mil ocho, adicionó y reformó diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Decreto que en su Artículo Transitorio Quinto, determinó que:

"Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 44 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la elección de Diputados y Ayuntamientos del año 2009, se celebrará el primer domingo de julio. El Instituto Electoral del Estado, deberá adecuar su calendario electoral con la finalidad de desarrollar sus actividades relativas a la preparación del proceso electoral en los términos de las reformas a la Constitución".
- III.- Que la Junta General, en atención a lo establecido en el Artículo Transitorio referido en el Considerando que antecede, aprobó, por Acuerdo número JG/11/2008 (JG/once/dos mil ocho), la *"Modificación al calendario oficial del año dos mil ocho, del Instituto Electoral del Estado de México"*, específicamente por cuanto hace al segundo semestre del año dos mil ocho, a efecto de ajustar el segundo periodo de vacaciones que corresponde al personal del Instituto con derecho a ello, así como el horario de labores que tendría que cubrirse en el segundo semestre del año en curso, en concordancia con la modificación del inicio y etapas del próximo proceso electoral que se celebrará en la Entidad para elegir diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado.
- IV.- Que la H. LVI Legislatura del Estado, emitió el Decreto número 196 (ciento noventa y seis), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", en fecha diez de septiembre del mismo año, donde reformó, adicionó y derogó diversos artículos del Código Electoral del Estado de México.
- V.- Que de conformidad con el artículo 139 del Código Electoral del Estado de México, los procesos electorales ordinarios iniciarán el día dos de enero del año que corresponda.
- VI.- Que la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral del Estado de México, establece en su artículo 11 fracción I, inciso a), que la Junta General en materia de recursos humanos, tiene la atribución de fijar la jornada y el horario de trabajo para cada Unidad Administrativa, en el proceso electoral y durante los periodos no electorales conforme a las necesidades del Instituto.
- VII.- Que esta Junta General, atendiendo a que el próximo proceso electoral comenzará el día dos de enero del año dos mil nueve, estima conveniente realizar la modificación al calendario oficial del Instituto Electoral del Estado de México para el año dos mil ocho, por cuanto hace al segundo semestre, a

efecto de ajustar el segundo lapso del segundo periodo vacacional de los servidores electorales del Instituto con derecho a ello, a fin de que no se interrumpan los trabajos ordinarios y los previos al inicio del referido proceso, por lo que cuatro días serán otorgados en forma escalonada por cada titular de área entre el periodo comprendido del día veintitrés de septiembre y el día veinticuatro de diciembre del año dos mil ocho, y el día veintiséis de diciembre, que es día laborable, se declarará como inhábil a cuenta de vacaciones, para así otorgar los cinco días correspondientes al segundo periodo ordinario de vacaciones.

- VIII. Que asimismo, esta Junta General considera procedente realizar la modificación al horario de labores que deberá cubrirse a partir del primero de octubre y hasta el último día hábil del mes de diciembre del año en curso, que será de las nueve a las quince horas y de las diecisiete a las diecinueve horas, disponiendo de dos horas para ingerir alimentos fuera del Instituto, pudiendo los Titulares de las áreas realizar su ajuste de acuerdo a las necesidades de cada una de estas.

En mérito de lo anterior, la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al segundo semestre del Calendario Oficial del años dos mil ocho, del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Se declaran como días de descanso obligatorio y con suspensión de labores, los siguientes:

17 de noviembre
12 de diciembre
25 y 26 de diciembre
1 de enero de 2009

(Otorgándose el día veintiséis de diciembre, a cuenta de vacaciones).

TERCERO.- Los servidores electorales del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a ello, disfrutarán los cuatro días restantes del segundo lapso del segundo periodo ordinario de vacaciones del año dos mil ocho, en forma escalonada conforme a la programación que realice el Titular de cada área administrativa o técnica del Instituto, en el periodo comprendido entre el día veintitrés de septiembre y el día veinticuatro de diciembre del año dos mil ocho.

CUARTO.- El horario de labores del Instituto Electoral del Estado de México que deberá cubrirse a partir del día primero de octubre hasta el último día hábil del mes de diciembre de dos mil ocho, será de las nueve a las quince horas y de las diecisiete a las diecinueve horas, con dos horas para ingerir alimentos fuera del Instituto, pudiendo ajustar el Titular de cada área administrativa o técnica del Instituto el referido horario, de acuerdo a las necesidades del área.

QUINTO.- Todo lo relacionado con la ejecución del presente Acuerdo, será competencia de la Secretaría Ejecutiva General y de la Dirección de Administración del Instituto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General, para que por conducto de las unidades administrativas del Instituto se haga del conocimiento de los servidores electorales, la modificación al segundo semestre del calendario oficial del Instituto Electoral del Estado de México, así como el horario oficial de labores aprobado a través del presente Acuerdo, para su estricto cumplimiento.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, al Tribunal Electoral del Estado de México, a los partidos políticos

acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, así como a los organismos jurisdiccionales dependientes del Poder Judicial de la Federación, con jurisdicción en esta Entidad Federativa.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario de Acuerdos para que, con fundamento en lo dispuesto por la fracción X del artículo 102, del Código Electoral del Estado de México, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

Toluca, México, a veintitrés de septiembre de dos mil ocho.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO ELECTORAL Y ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**I.S.E. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
(RUBRICA).**

**LIC. LUIS REYNA GUTIÉRREZ
(RUBRICA).**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. SERGIO OLGUÍN DEL MAZO
(RUBRICA).**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
(RUBRICA).**

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION
DE CAPACITACIÓN**

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**


**LIC. BERNARDO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
(RUBRICA).**

**LIC. HUMBERTO INFANTE OJEDA
(RUBRICA).**

MODIFICACIÓN AL SEGUNDO SEMESTRE DEL CALENDARIO OFICIAL 2008 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

Enero	Febrero	Marzo																																																																																																																																												
<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td></tr> <tr><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td></tr> <tr><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S		1	2	3	4	5		6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td></td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S					1	2		3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29		<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31												
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																								
	1	2	3	4	5																																																																																																																																									
6	7	8	9	10	11	12																																																																																																																																								
13	14	15	16	17	18	19																																																																																																																																								
20	21	22	23	24	25	26																																																																																																																																								
27	28	29	30	31																																																																																																																																										
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																								
				1	2																																																																																																																																									
3	4	5	6	7	8	9																																																																																																																																								
10	11	12	13	14	15	16																																																																																																																																								
17	18	19	20	21	22	23																																																																																																																																								
24	25	26	27	28	29																																																																																																																																									
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																								
						1																																																																																																																																								
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																								
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																								
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																								
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																								
30	31																																																																																																																																													
Abril	Mayo	Junio																																																																																																																																												
<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td></tr> <tr><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td></tr> <tr><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S		1	2	3	4	5		6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30				<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td></tr> <tr><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30												
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																								
	1	2	3	4	5																																																																																																																																									
6	7	8	9	10	11	12																																																																																																																																								
13	14	15	16	17	18	19																																																																																																																																								
20	21	22	23	24	25	26																																																																																																																																								
27	28	29	30																																																																																																																																											
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																								
				1	2	3																																																																																																																																								
4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																								
11	12	13	14	15	16	17																																																																																																																																								
18	19	20	21	22	23	24																																																																																																																																								
25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																								
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																								
1	2	3	4	5	6	7																																																																																																																																								
8	9	10	11	12	13	14																																																																																																																																								
15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																								
22	23	24	25	26	27	28																																																																																																																																								
29	30																																																																																																																																													
Julio	Agosto	Septiembre																																																																																																																																												
<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td></tr> <tr><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td></tr> <tr><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S		1	2	3	4	5		6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S					1	2		3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																								
	1	2	3	4	5																																																																																																																																									
6	7	8	9	10	11	12																																																																																																																																								
13	14	15	16	17	18	19																																																																																																																																								
20	21	22	23	24	25	26																																																																																																																																								
27	28	29	30	31																																																																																																																																										
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																								
				1	2																																																																																																																																									
3	4	5	6	7	8	9																																																																																																																																								
10	11	12	13	14	15	16																																																																																																																																								
17	18	19	20	21	22	23																																																																																																																																								
24	25	26	27	28	29	30																																																																																																																																								
31																																																																																																																																														
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																								
				1	2	3																																																																																																																																								
4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																								
11	12	13	14	15	16	17																																																																																																																																								
18	19	20	21	22	23	24																																																																																																																																								
25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																								
Octubre	Noviembre	Diciembre																																																																																																																																												
<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30							<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td></tr> <tr><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																								
				1	2	3																																																																																																																																								
4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																								
11	12	13	14	15	16	17																																																																																																																																								
18	19	20	21	22	23	24																																																																																																																																								
25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																								
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																								
						1																																																																																																																																								
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																								
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																								
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																								
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																								
30																																																																																																																																														
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																								
1	2	3	4	5	6	7																																																																																																																																								
8	9	10	11	12	13	14																																																																																																																																								
15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																								
22	23	24	25	26	27	28																																																																																																																																								
29	30																																																																																																																																													
<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30							<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td></tr> <tr><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td>2*</td><td>3*</td><td></td><td></td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	2*	3*		
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																								
				1	2	3																																																																																																																																								
4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																								
11	12	13	14	15	16	17																																																																																																																																								
18	19	20	21	22	23	24																																																																																																																																								
25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																								
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																								
						1																																																																																																																																								
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																								
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																								
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																								
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																								
30																																																																																																																																														
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																								
1	2	3	4	5	6	7																																																																																																																																								
8	9	10	11	12	13	14																																																																																																																																								
15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																								
22	23	24	25	26	27	28																																																																																																																																								
29	30	31	2*	3*																																																																																																																																										

 DIAS NO LABORABLES

 SEGUNDA ETAPA DEL 2° PERIODO DE VACACIONES: UN 1 DÍA FIJO Y 4 DÍAS ESCALONADOS COMPENDIDO DEL 23 DE SEPTIEMBRE AL 24 DE DICIEMBRE DE 2008, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN QUE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS REALICEN.

* ENERO 2009